

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

|                      |                                                                                                |            |
|----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| <b>CVE-2015-8430</b> | <b>Junta Vecinal de Tezanos</b><br>Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Pastos. | Pág. 19430 |
|----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

|                      |                                                                                                                                                                                   |            |
|----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| <b>CVE-2015-8399</b> | <b>Ayuntamiento de Cartes</b><br>Resolución de la Alcaldía de 17 de junio de 2015 por la que se efectúan delegaciones especiales de servicios a favor de determinados concejales. | Pág. 19435 |
| <b>CVE-2015-8394</b> | <b>Ayuntamiento de Penagos</b><br>Resolución de la Alcaldía 105/2015, de 16 de junio de 2015, de nombramiento de Tenientes de Alcalde.                                            | Pág. 19436 |
| <b>CVE-2015-8395</b> | <b>Ayuntamiento de Ramales de la Victoria</b><br>Decreto de la Alcaldía 16/2015, de 17 de junio de 2015, de nombramiento de Tenientes de Alcalde.                                 | Pág. 19437 |
| <b>CVE-2015-8400</b> | <b>Ayuntamiento de Santoña</b><br>Resolución de delegación en la Junta de Gobierno Local de competencias de la Alcaldía.                                                          | Pág. 19438 |
| <b>CVE-2015-8396</b> | <b>Ayuntamiento de Saro</b><br>Resolución de la Alcaldía de cese de personal eventual.                                                                                            | Pág. 19439 |
| <b>CVE-2015-8397</b> | <b>Ayuntamiento de Valdeolea</b><br>Resolución de la Alcaldía 085/2015 de 15 de junio de 2015, de nombramiento de Tenientes de Alcalde.                                           | Pág. 19440 |
| <b>CVE-2015-8401</b> | Resolución de la Alcaldía 086/2015, de 15 de junio de 2015 de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.                                            | Pág. 19441 |

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

|                      |                                                                                                                                            |            |
|----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| <b>CVE-2015-8403</b> | <b>Ayuntamiento de Comillas</b><br>Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto. | Pág. 19442 |
|----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

|                      |                                                                                                                                                                                                      |            |
|----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| <b>CVE-2015-8415</b> | <b>Ayuntamiento de Colindres</b><br>Anuncio de formalización del contrato del servicio del Programa de seguros municipales. Expediente CON/4/2015.                                                   | Pág. 19443 |
| <b>CVE-2015-8416</b> | Anuncio de formalización del contrato del servicio de limpieza de los colegios públicos. Expediente CON/31/2014.                                                                                     | Pág. 19445 |
| <b>CVE-2015-8402</b> | <b>Ayuntamiento de Udías</b><br>Anuncio de contratación, procedimiento abierto, para la prestación del servicio de limpieza de las dependencias municipales y distintas sedes de Entidades Públicas. | Pág. 19446 |

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 121

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2015-8426** **Concejo Abierto de Hortigal**  
Exposición pública de la cuenta general de 2014. Pág. 19448
- CVE-2015-8425** **Junta Vecinal de La Revilla de San Vicente de la Barquera**  
Exposición pública de la cuenta general de 2014. Pág. 19449
- CVE-2015-8427** **Junta Vecinal de Riovaldeigüña**  
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015. Pág. 19450

### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- CVE-2015-8409** **Agencia Estatal de Administración Tributaria**  
Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes embargados. Subasta S2015R3986001023. Pág. 19451
- CVE-2015-8406** **Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Cantabria**  
Notificación de resoluciones recaídas en procedimientos de pérdida del derecho y reintegro de la ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional. Pág. 19455
- CVE-2015-8404** **Ayuntamiento de Valdeolea**  
Aprobación y exposición pública de los padrones de la Tasa de Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento para el segundo trimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 19456

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2015-8405** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**  
Orden ECD/87/2015, de 17 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización de actividades destinadas al alumnado con necesidades educativas especiales organizadas por los centros docentes concertados de educación especial y de educación infantil y primaria que tienen aulas de educación especial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el año 2015. Pág. 19457
- CVE-2015-8407** **Orden ECD/88/2015 de 17 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro, para actividades destinadas a los alumnos con necesidades educativas especiales, asociadas al trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad y al trastorno del espectro autista escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el año 2015.** Pág. 19471

## 7.OTROS ANUNCIOS

### 7.1.URBANISMO

- CVE-2015-7499** **Ayuntamiento de Comillas**  
Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en Plaza Luis López, 1. Expediente 254/2015. Pág. 19488
- CVE-2015-8429** **Ayuntamiento de San Roque de Riomiera**  
Información pública de solicitud de autorización para rehabilitación de cabaña pasiega y transformación en vivienda en barrio de Merilla. Pág. 19489

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 121

- Ayuntamiento de Saro**  
**CVE-2015-8077** Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en Llerana de Saro. Pág. 19490

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Confederación Hidrográfica del Cantábrico**  
**CVE-2015-7912** Resolución por la que se otorga la concesión de aprovechamiento de caudal de agua de manantial en Cades, término municipal de Herrerías con destino a riego. Expediente A/39/09983. Pág. 19491

## 7.4.PARTICULARES

- Particulares**  
**CVE-2015-8398** Información pública del extravío del Título de Educación Secundaria Obligatoria. Pág. 19492

## 7.5.VARIOS

- Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**  
**CVE-2015-8435** Corrección de errores a anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 108 de 9 de junio de 2015, de resolución por la que se publica la relación provisional de admitidos y excluidos en el concurso de méritos para la autorización de nuevas oficinas de farmacia en Cantabria. Pág. 19493
- Instituto Cántabro de Servicios Sociales**  
**CVE-2015-8033** Notificación de resolución en expedientes de protección P-00294-10, P-00295-10 y P-00031-13. Pág. 19501  
**CVE-2015-8034** Notificación de resolución en expedientes de protección P-00294-10, P-00295-10 y P-00031-13. Pág. 19502  
**CVE-2015-8040** Notificación de resolución en expedientes de protección P-00033-12, P-00034-12 y P-00035-12. Pág. 19503  
**CVE-2015-8041** Notificación de resolución en expediente de protección P-00035-14. Pág. 19504  
**CVE-2015-8042** Notificación de resolución en expediente de protección P-00168-14. Pág. 19505  
**CVE-2015-8043** Notificación de resolución en expediente de protección P-00023-08. Pág. 19506

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

- Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander**  
**CVE-2015-8418** Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 19/2015. Pág. 19507  
**CVE-2015-8422** Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 399/2014. Pág. 19509
- Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander**  
**CVE-2015-8408** Notificación de decreto 231/2015 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 89/2014. Pág. 19511  
**CVE-2015-8410** Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 22/2015. Pág. 19512  
**CVE-2015-8411** Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 40/2015. Pág. 19513
- Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander**  
**CVE-2015-8412** Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 272/2014. Pág. 19514

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 121

|                      |                                                                                        |            |
|----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|------------|
|                      | <b>Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander</b>                                          |            |
| <b>CVE-2015-8413</b> | Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 349/2014.                         | Pág. 19515 |
| <b>CVE-2015-8414</b> | Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 394/2014.                         | Pág. 19516 |
|                      | <b>Juzgado de Primera Instancia Nº 5 de Santander</b>                                  |            |
| <b>CVE-2015-8421</b> | Notificación de sentencia 143/2015 en procedimiento de juicio verbal (250.2) 580/2015. | Pág. 19517 |
|                      | <b>Juzgado de Primera Instancia Nº 7 de Santander</b>                                  |            |
| <b>CVE-2015-8431</b> | Notificación de sentencia en procedimiento de juicio verbal (250.2) 207/2015.          | Pág. 19518 |

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## JUNTA VECINAL DE TEZANOS

**CVE-2015-8430** *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Pastos.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de inicial de aprobación de la Ordenanza reguladora de pastos de la Entidad Local Menor de Tezanos, aprobada en sesión celebrada el 26 de octubre de 2012, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales

### ORDENANZA REGULADORA DE PASTOS DE LA JUNTA VECINAL DE TEZANOS (AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO)

El objeto de la presente Ordenanza es regular el aprovechamiento y explotación racional de montes y pastos públicos o comunales, de forma acorde con los usos actuales y la legislación vigente en esta materia.

#### Artículo 1. Ámbito personal.

Tienen derecho al aprovechamiento de estos pastos:

1. Los vecinos de la Entidad que ostenta el dominio de los montes y pastos públicos o comunales, entendiéndose que son vecinos los empadronados en el Ayuntamiento de Villacarriedo (dentro del pueblo de Tezanos). En el caso que existan hectáreas disponibles que no sean utilizados por los vecinos del pueblo de Tezanos, podrán ser solicitadas por vecinos empadronados en el ayuntamiento de Villacarriedo, que además cumplan con los siguientes requisitos:

a) Ser titular de explotación ganadera inscrita en el Registro general de explotaciones ganaderas (REGA).

b) Permanencia en el pueblo durante al menos 183 días al año.

c) Ser titular de explotación, dedicándose a la actividad agraria aunque no sea como actividad principal.

d) Haber cumplido los programas establecidos por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural en materia de sanidad animal y sistemas de explotación y manejo de animales.

2. Los titulares del derecho de explotación, en caso de pastos sobrantes, cuando su uso o aprovechamiento haya sido objeto de adjudicación por la entidad propietaria de conformidad con la normativa de régimen local y con la normativa sectorial de montes al tratarse de un monte incluido en el Catálogo de Utilidad Pública de Cantabria.

#### Artículo 2. Ámbito territorial.

1. La presente reglamentación se aplicará a todos los terrenos de titularidad pública de la Entidad, tal y como constan en el inventario municipal y más en concreto a los siguientes:

a) El monte CUP número 390 sexies con una superficie de 600 ha.

2. Todos estos terrenos, propiedad de la entidad local menor de la Junta vecinal de Tezanos se han venido considerando zonas de pastoreo en régimen común, en los cuales estacionalmente y de acuerdo con el derecho consuetudinario se han aprovechado los pastos por el ganado.

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 121

### Artículo 3. Ganado.

1. No se permitirá la entrada al pasto de animales bovinos, ovinos o caprinos que pertenezcan a explotaciones ganaderas sin la calificación sanitaria o las vacunaciones obligatorias que establezca la Dirección General de Ganadería, circunstancia que acreditará el propietario con la presentación de la correspondiente autorización sanitaria o documento de movimiento facilitado por los servicios veterinarios oficiales.

2. El ganado bovino, ovino o caprino, que concurra a los pastos, regulado por esta Ordenanza, estará debidamente identificado de acuerdo con la legislación vigente. Se acreditará la propiedad del mismo mediante la pertinente inscripción en el libro-registro de explotación que se presentará correctamente cumplimentado y actualizado. Además, para el ganado bovino, también será obligatoria la posesión de los documentos de identificación bovino (DIB).

3. En el caso de equinos, se procederá a su identificación mediante alguno de los métodos autorizados por la normativa vigente y su propiedad se acreditará mediante el documento de identificación (DIE).

### Artículo 4. Régimen de explotación.

La explotación y aprovechamiento se realizará de acuerdo con el Plan Anual de Aprovechamiento y explotaciones de dichos recursos aprobado por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, que fijará el número de animales de cada clase que puedan pastar, las condiciones técnicas a que se deben someter, así como en su caso, las zonas acotadas al pastoreo.

### Artículo 5. Aprovechamientos.

1. A efectos de aprovechamiento se establecen las siguientes zonas, señalando la calificación sanitaria del ganado que puede acceder a las mismas, y periodos diferenciados,

Zona: Monte número 390 sexies. Denominación La Carcoba.

Calificación sanitaria del ganado: Calificado.

Periodo de aprovechamiento: Desde uno de abril hasta el uno de diciembre.

2. El pastoreo en el monte se organizará, preferentemente mediante rotación por grandes parcelas. Para ello, se debe contar con cierres perimetrales, e intermedios, o, preferiblemente con la acción del pastor contratado a tal fin, que guíe las rotaciones del ganado equilibrando su aprovechamiento de los pastos e impidiendo de esta manera el sobrepastoreo y/o el subpastoreo de las diferentes zonas.

3. Las rotaciones comenzarán por los pastos más tempranos, con orientación preferente al sur y presencia de especies y variedades pratenses con un estadio de iniciación de la estación de crecimiento más precoz, aprovechando en último lugar los pastos más frescos situados en terrenos que retengan mayor humedad normalmente orientados hacia el norte. En cada una de las grandes parcelas, se practicará de hecho un pastoreo continuo, mientras su aprovechamiento permita mantener la altura de la hierba entre 4 y 6 centímetros. Cuando la altura sea inferior a los 3 centímetros se pasarán los rebaños a la siguiente parcela.

4. Se practicará, siempre que sea posible un pastoreo mixto de especies animales mayores y menores, ya que al haber biodiversidad de especies vegetales, se producirá una complementariedad en las dietas ingeridas por las diferentes especies animales, en función de su apetibilidad y de su forma de pastar.

### Artículo 6. Prestación de servicios.

Todos los vecinos que aprovechen los pastos en cualquier época del año tendrán que sufragar los gastos que se originen del correspondiente mantenimiento y mejora tanto del cierre como de pastos, abrevaderos, etc., haciéndose como es tradicional todas las mejoras por prestación personal quedando regulada la misma de la siguiente manera:

CVE-2015-8430

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 121

a) Por cada labor a realizar se tendrá en cuenta el número de jornadas de trabajo que se estima supondrá, haciéndose una distribución en proporción directa al número de UGM de cada vecino que utilicen dichos pastos.

b) Para la prestación personal el ganadero puede delegar en una tercera persona la realización de dicho trabajo o abonar su equivalente económico para la contratación de personal. Para ello, se establece la equivalencia de una jornada de trabajo en 50 euros.

c) Los gastos totales que se ocasionen, se amortizarán por los ganaderos en proporción directa a los animales que aprovechen dichos pastos.

#### Artículo 7. Canon de uso.

El Canon de uso será establecido exclusivamente por Unidad de Ganado mayo (UGM) o cabeza de ganado, no por hectárea

#### Artículo 8. Infracciones.

1. Se consideran infracciones las tipificadas en el artículo 63 de la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, clasificadas en leves, graves y muy graves.

2. Tendrán la consideración de infracciones leves:

a) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto no excede del previsto en el plan de aprovechamiento.

b) El pastoreo en época no autorizada, o fuera del horario permitido.

c) El pastoreo con especies de ganado no autorizadas, cuyo titular tenga derecho a pastos.

3. Tendrán la consideración de infracciones graves:

a) El pastoreo de ganado sin derecho al aprovechamiento de pastos.

b) El pastoreo en zonas acotadas, según los Planes Técnicos y Planes de Aprovechamientos.

c) El pastoreo de ganado que no cumpla con las normas de identificación reguladas por la normativa vigente.

d) El pastoreo de ganado propiedad de un tercero, haciéndolo figurar como propio.

e) El pastoreo de sementales no autorizados.

f) El pastoreo de ganado sin haberse sometido a las pruebas de campaña de saneamiento ganadero o a las vacunaciones que la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural establezca como obligatorias.

g) Cuando el ganado no fuere acompañado de la documentación sanitaria pertinente en los casos en que se exija.

h) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto excediese del previsto en el plan de aprovechamiento.

i) Cuando el propietario no entierre u Ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de una enfermedad esporádica, o dejare transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).

4. Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

a) Provocar incendios en los montes públicos sin autorización.

b) El pastoreo en zonas acotadas por incendio.

c) El pastoreo de reses que hayan resultado positivas a las pruebas de la campaña de saneamiento ganadero.

d) Cuando se acredite que los animales que concurren a los pastos padeciesen alguna enfermedad infecto-contagiosa.

e) Cuando el propietario no entierre u Ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de enfermedad. Infecto-contagiosa o dejase transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema). f) No dar

CVE-2015-8430

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 121

cuenta de la muerte de una res en zona de pastoreo, como consecuencia del padecimiento o enfermedad infecto-contagiosa, en el plazo de 24 horas.

5. La posible comisión de las infracciones señaladas deberá ponerse en conocimiento de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural para su tramitación.

#### Artículo 9. Sanciones.

1. Sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar, las infracciones establecidas en la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, se sancionan con las siguientes multas:

- a) De 30,05 a 120,20 euros, o apercibimiento, las infracciones leves.
- b) De 120,21 a 210,35 euros, las infracciones graves.
- c) De 210,36 a 3.005,06 euros, las infracciones muy graves.

La graduación de las cuantías se fijará teniendo en cuenta las circunstancias que concurran en cada caso, y el principio de proporcionalidad de la sanción.

2. Cuando las infracciones estén tipificadas por el pastoreo de reses referidas a estas, la sanción se impondrá por cabeza, excepto el pastoreo en zonas acotadas por incendio. La sanción no puede exceder del valor del animal, salvo cuando se trate de un semental que padezca enfermedad infecto-contagiosa, sin que varíe su calificación el hecho de que por ser varias cabezas de un mismo dueño, la cantidad a que ascienda la sanción exceda de la prevista por infracción, con los siguientes límites:

a) Sanciones por infracciones leves:

1º Ganado mayor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, o 525 de crías.

b) Sanciones por infracciones graves:

1º Ganado mayor: máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, o 525 de crías.

c) Sanciones por infracciones muy graves: Cuando el valor del animal, o de los animales afectados, no llegue al mínimo establecido, es de aplicación este.

3. El supuesto de reincidencia comportará la duplicación del importe de la correspondiente sanción. Dicha reincidencia será apreciada cuando habiendo sido ya sancionado con anterioridad, se cometa una infracción de igual o mayor gravedad, o dos de menor gravedad.

Si en razón de las circunstancias concurrentes se apreciara una cualificada disminución de la culpabilidad del imputado, el órgano sancionador podrá establecer la cuantía de la sanción aplicando la escala relativa a la clase de infracciones de menor gravedad de aquellas en la que se integra la infracción considerada.

4. Son órganos competentes para imponer las sanciones previstas para las infracciones tipificadas en la Ley 4/2000:

a) Las Direcciones Generales competentes (Biodiversidad en materia de aprovechamiento de pastos y Ganadería en materia de Sanidad en zonas pastables) respecto de sanciones de hasta 601,01 euros.

b) El Consejero de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, respecto de sanciones de 601,02 hasta 3.005,06 euros.

c) El Gobierno de Cantabria respecto de las superiores a 3.005,06 euros.

#### Artículo 10. Reses incontroladas.

1. La Entidad Local tomará las medidas que resulten necesarias para evitar el pastoreo de reses incontroladas. Cuando a pesar de ello, dicho pastoreo pueda constituir un serio riesgo

CVE-2015-8430

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 121

tanto para la seguridad e integridad física de las personas, como para el desenvolvimiento normal del tráfico rodado u otras circunstancias de similar importancia se procederá, junto con los servicios de la Consejería, en su caso, previa identificación, comunicación o publicidad al efecto, su pertinente encierro o aseguramiento, y si no fuera posible o conveniente a su sacrificio.

2. Los propietarios, al margen de posibles indemnizaciones, deberán abonar los gastos que ocasionen dichas actuaciones. A tales efectos y ante el incumplimiento de esta obligación, la Administración podrá retener las reses e iniciar los correspondientes procedimientos ejecutivos para obtener la satisfacción de su crédito.

#### Artículo 11. Competencias de la Entidad Local.

Es competencia de la Entidad local velar por el respeto y el cumplimiento de esta norma, las actuaciones sobre incumplimiento de lo dispuesto en ella, así como para el pago de las multas o indemnizaciones impuestas con arreglo a la misma y su correspondiente ejecución de acuerdo con el derecho sancionador establecido en sus Ordenanzas.

#### Artículo 12. Actividades Prohibidas.

Dentro del Ámbito Territorial previsto en el artículo 2 de la presente Ordenanza queda prohibida la realización de las siguientes actividades, por entender que las mismas pueden perjudicar el aprovechamiento del pasto.

a) La inyección dentro del terreno comunal de aditivos químicos susceptible de ser utilizada para la investigación y extracción de gas de esquisto o no convencional

b) El uso de vehículos, tanto en zona de pasto como en los caminos en el monte, para actividades diferentes de las agroganaderas, forestales y cinegéticas.

### DISPOSICIONES FINALES

#### Primera. Revisión.

La Entidad local redactará la propuesta del plan local, de acuerdo en su caso con los Planes Técnicos de Ordenación de Pastos u Ordenanzas, fijando aquellas variables tales como épocas, tipo de ganado o canon por cabeza, que juzguen oportuno modificar cada año, que se incluirá en el Plan Anual de Aprovechamientos una vez aprobada por los servicios de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

#### Segunda.- Supletoriedad.

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, la Ley 43/2003, de 21 noviembre de Montes y el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes en todo aquello que no se oponga a la citada ley y demás normativa vigente que sea de aplicación.

Tezanos, 10 de junio de 2015.

El presidente,

Ramón Cobo Guitian.

2015/8430

CVE-2015-8430

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### AYUNTAMIENTO DE CARTES

**CVE-2015-8399** *Resolución de la Alcaldía de 17 de junio de 2015 por la que se efectúan delegaciones especiales de servicios a favor de determinados concejales.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre; se hace público que mediante la Resolución dictada por esta Alcaldía el día 17 de junio de 2015, se han efectuado delegaciones especiales de servicios para la gestión y dirección interna, favor de los siguientes concejales del Ayuntamiento:

- Doña María Lorena Cueto Cuesta, Áreas de Hacienda, Régimen Interno, Asuntos Sociales, Empleo y Tercera Edad.
- Don Víctor Manuel San Emeterio Abascal, Áreas de Medio Ambiente, Festejos y Ganadería.
- Doña Eva María Vega Vaquero, Áreas de Educación, Cultura y Sanidad.
- Don Álvaro Saiz López, Áreas de Deportes, Comercio e Industria.

Los concejales receptores de estas delegaciones están obligados a informarme con detalle de su gestión y, con carácter previo, cuando se trate de alguna decisión de trascendencia. La delegación no alcanza la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Cartes, 17 de junio de 2015.

El alcalde,

Agustín Molleda Gutiérrez.

2015/8399

CVE-2015-8399

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 121

## AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

**CVE-2015-8394** *Resolución de la Alcaldía 105/2015, de 16 de junio de 2015, de nombramiento de Tenientes de Alcalde.*

Con fecha 16 de junio de 2015, por esta Alcaldía se ha dictado la siguiente Resolución:

### RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 105/2015, DE FECHA 16 DE JUNIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

#### RESUELVO

PRIMERO.- Nombrar tenientes de alcalde, que sustituirán al alcalde en los casos de ausencia, vacante o enfermedad y por el orden de su nombramiento, a los siguientes concejales:

- Primer teniente de alcalde: Don Ignacio Torre Sainz
- Segundo teniente de alcalde: Doña Remedios Consuelo Gandarillas Hoz.

SEGUNDO.- La sustitución del alcalde se producirá en la forma prevista en los artículos 44 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siempre que concurren los supuestos legales que la motiven.

TERCERO.- Dar cuenta de esta Resolución al Pleno, publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de edictos del Ayuntamiento y notificarla personalmente a los designados.

Penagos, 16 de junio de 2015.

El alcalde,

José Carlos Lavín Cuesta.

2015/8394

CVE-2015-8394

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 121

## AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

**CVE-2015-8395** *Decreto de la Alcaldía 16/2015, de 17 de junio de 2015, de nombramiento de Tenientes de Alcalde.*

Mediante Decreto de la Alcaldía 16/2015, de 17 de junio de 2015, se ha acordado el nombramiento de los siguientes concejales corporativos como tenientes de alcalde de esta Corporación, que sustituirán al alcalde por el orden de su nombramiento, siendo estos los siguientes:

- Primero.- Don José Ramón Obregón Cañizal.
- Segundo.- Doña Eva Sainz Secunza.
- Tercero.- Don Moisés Sastre Tomé.

Los tenientes de alcalde sustituirán al alcalde, por el orden de su nombramiento, previo y expresa delegación, si ello fuera posible, en la totalidad de sus atribuciones en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de las mismas.

No obstante, cuando el alcalde se ausente del término municipal por más de veinticuatro horas sin haber conferido la delegación o cuando por causa imprevista se hubiera resultado imposible otorgarla, le sustituirá en la totalidad de las funciones el teniente de alcalde a quien corresponda, dando cuenta al resto de la Corporación.

Igualmente le sustituirán de modo automático por el orden de su nombramiento, cuando durante la celebración de una sesión tenga que abstenerse de intervenir en relación con algún punto concreto de la misma, conforme a lo prevenido en el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 46. 1 del Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Ramales de la Victoria, 17 de junio de 2015.

El alcalde,  
César García García.

2015/8395

CVE-2015-8395

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 121

## AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

**CVE-2015-8400** *Resolución de delegación en la Junta de Gobierno Local de competencias de la Alcaldía.*

Por medio del presente se hace público que por Decreto de la Alcaldía de fecha 16 de junio de 2015 se adoptó la siguiente Resolución:

"En uso de las previsiones establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, en materia de competencias de esta Alcaldía y posibilidad de delegación de las mismas en la Junta de Gobierno Local, por medio de la presente Resolución procedo a delegar en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santoña las siguientes competencias:

1º.- Otorgamiento de licencias urbanísticas, informes y demás acuerdos en materia urbanística.

2º.- Resolución de solicitudes y recursos en materia tributaria y de haciendas locales.

3º.- La aprobación de gastos, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos.

4º.- La aprobación de liquidaciones no incluidas en padrones ni en las relaciones del impuestos sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbanas y Rústica, del Impuesto sobre Actividades Económicas, del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, de los Pasos de Acera y Reservas de Aparcamiento, y en general de los tributos y precios públicos que tenga establecidos el ayuntamiento.

5º.- Los demás asuntos que se estudien en las comisiones informativas y cuyas actas sean tratadas en las Juntas de Gobierno, en las materias que sean competencia de esta alcaldía.

En cualquier momento esta Alcaldía podrá avocar para sí con carácter individualizado cualquier asunto de entre los comprendidos en la esfera de las competencias delegadas, y resolver sobre el mismo, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social o jurídica lo hagan conveniente, en la misma resolución en la que se resuelva sobre el asunto en cuestión.

Independientemente de las competencias que se delegan esta Alcaldía podrá someter a la Junta de Gobierno Local, como órgano de deliberación, asesoramiento y apoyo a esta Alcaldía cualquier asunto de su competencia y delegable, y someterlo a votación, que tendrá los efectos propios del resultado de la misma, y si fuera sobre materia no delegable prevalecerá el sentido del voto de la Alcaldía".

Santoña, 16 de junio de 2015.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

2015/8400

CVE-2015-8400

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 121

## AYUNTAMIENTO DE SARO

**CVE-2015-8396** *Resolución de la Alcaldía de cese de personal eventual.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 12.3 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, se hace público el cese de doña María Cruz Fernández Pérez, personal eventual de esta Administración, con efectividad de la finalización de la jornada laboral el día 23 de mayo de 2015, según acuerdo adoptado por resolución de la Alcaldía en fecha 19 de mayo de 2015.

Saro, 12 de junio de 2015.

El alcalde,

Miguel Ángel Prieto Fernández.

2015/8396

CVE-2015-8396

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 121

## AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

**CVE-2015-8397** *Resolución de la Alcaldía 085/2015 de 15 de junio de 2015, de nombramiento de Tenientes de Alcalde.*

Constituido el nuevo Ayuntamiento en sesión extraordinaria el día 13 de junio de 2015 y ante la necesidad de dotar este Ayuntamiento de los correspondientes Tenientes de Alcalde. Visto lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y a la competencia que me otorga el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por resolución de la Alcaldía 085/2015, de 15 de junio, se ha resuelto nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales:

Primer Teniente de Alcalde: Doña Beatriz de la Torre López.

Segundo Teniente de Alcalde: Don Borja Peña Martínez.

Tercer Teniente de Alcalde: Don Ángel Ignacio González Cubillos

Lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Valdeolea, 16 de junio de 2015.

El alcalde,

Fernando Franco González.

2015/8397

CVE-2015-8397

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 121

## AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

**CVE-2015-8401** *Resolución de la Alcaldía 086/2015, de 15 de junio de 2015 de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.*

En aplicación de los artículos 43, 44, 51 y 53 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en materia de delegación de atribuciones en la Comisión de Gobierno Pleno, se publica la resolución de la Alcaldía 86/2015, de 15 de junio por la que se acuerda delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes facultades:

- a) El otorgamiento de licencias de obra mayor, cuya competencia corresponda a la Alcaldía.
- b) El otorgamiento de licencias de actividad y apertura, así como el informe previo de las actividades que forman parte del ámbito de aplicación de la Ley 17/2006, de Control Ambiental Integrado de Cantabria.
- c) La resolución de los procedimientos de inscripción en el registro de Asociaciones Locales.
- d) El reconocimiento de obligaciones, salvo las relativas a nóminas y liquidaciones a la Tesorería General de la Seguridad Social, liquidaciones tributarias de cualquier administración, correspondencia postal, intereses y amortizaciones.
- e) La concesión de subvenciones, excluyendo las convocatorias y actos de instrucción de los procedimientos administrativos que conduzcan a su concesión.

Valdeolea, 16 de junio de 2015.

El alcalde,

Fernando Franco González.

2015/8401

CVE-2015-8401

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 121

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

**CVE-2015-8403** *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto.*

Doña María Teresa Noceda, alcaldesa del Ayuntamiento de Comillas.

Hago saber: Que estando vacante el puesto de Juez de Paz Sustituto de Comillas, corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir la persona para ser nombrada para tal cargo, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Para poder tomar parte en el proceso selectivo se deberán reunir los requisitos exigidos para formar parte de la carrera judicial, de conformidad con el artículo 302 y 303 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Ser mayor de edad.
- c) No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial (artículo 389).

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Comillas, 15 de junio de 2015.

La alcaldesa,

María Teresa Noceda.

2015/8403

CVE-2015-8403

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

**CVE-2015-8415** *Anuncio de formalización del contrato del servicio del Programa de seguros municipales. Expediente CON/4/2015.*

De conformidad con el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace público lo siguiente:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Colindres.
- b) Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local.
- c) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- d) Número de expediente: CON/31/2015.
- e) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es).

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Programa de seguros municipales.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación:

Lote 1: Seguro daños materiales en bienes públicos.

- a) Presupuesto de licitación: 9.000 euros.

Lote 2: Responsabilidad civil.

- a) Presupuesto de licitación: 18.000 euros.

5. Formalización del contrato:

Lote 1: Seguro daños materiales en bienes públicos.

- a) Fecha de adjudicación: 20 de marzo de 2015.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 15 de abril de 2015.
  - c) Contratista: Caser Seguros.
  - d) Importe de adjudicación: 8.568,24 euros (impuestos incluidos).
- Lote 2: Responsabilidad civil.

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 121

- a) Fecha de adjudicación: 20 de marzo de 2015.
- b) Fecha de formalización del contrato: 31 de marzo de 2015.
- c) Contratista: Zurich.
- d) Importe de adjudicación: 10.900,00 euros (impuestos incluidos).

Colindres, 17 de junio de 2015.  
El alcalde  
Javier Incera Goyenechea.

[2015/8415](#)

CVE-2015-8415

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 121

## AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

**CVE-2015-8416** *Anuncio de formalización del contrato del servicio de limpieza de los colegios públicos. Expediente CON/31/2014.*

De conformidad con el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace público lo siguiente:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Colindres.
- b) Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local.
- c) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- d) Número de expediente: CON/31/2015.
- e) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es).

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Limpieza de los colegios públicos del Ayuntamiento de Colindres.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación:

- a) Valor estimado del contrato: 108.900 euros.
- b) Presupuesto de licitación: 90.000 euros.

5. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 26 de marzo de 2015.
- b) Fecha de formalización del contrato: 17 de abril de 2015.
- c) Contratista: Bedunde, S. L.
- d) Importe de adjudicación: 86.676,86 euros (IVA excluido).

Colindres, 17 de junio de 2015.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

2015/8416

CVE-2015-8416

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 121

## AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

**CVE-2015-8402** *Anuncio de contratación, procedimiento abierto, para la prestación del servicio de limpieza de las dependencias municipales y distintas sedes de Entidades Públicas.*

1. Entidad adjudicataria:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Udías (Cantabria).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato:

2.a) Descripción: Prestación del servicio de limpieza de las dependencias municipales y distintas sedes de entidades públicas del término municipal de Udías, en los términos que constan en el pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado.

2.b) Lugar: Término municipal de Udías (Cantabria).

2.c) Plazo de duración: Tres años. El contrato podrá ser objeto de prórrogas anuales, sin que en ningún caso, el plazo total del contrato y de sus prórrogas pueda exceder de cinco años.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- 3.a) Tramitación: Ordinaria.
- 3.b) Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.

4. Tipo de licitación: 35.485,08 €, IVA incluido, cuantía mejorable a la baja.

5. Garantías:

- 5.a) Provisional: No se exige.
- 5.b) Definitiva: 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el IVA. Podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en la Ley de Contratos del Sector Público.

6. Obtención de documentación e información:

- 6.a) Entidad: Ayuntamiento de Udías.
- 6.b) Domicilio: Barrio Pumalverde, nº 1, Udías.
- 6.c) Localidad y código postal: Udías, 39507.
- 6.d) Teléfono: 942 704404.
- 6.e) Fax: 942 704404.
- 6.f) Dirección correo electrónico: ayuntamientoudias@yahoo.es.
- 6.g) Perfil del contratante en la ventanilla on line de la web del Ayuntamiento de Udías: [www.ayuntamientoudias.es](http://www.ayuntamientoudias.es).

7. Lugar de presentación de proposiciones, plazo y documentación:

7.a) Lugar: Registro del Ayuntamiento de Udías, de 9:30 a 14 horas, o bien por cualquiera de los medios que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como lo recogido en el Decreto 140/1999, de 16 de diciembre, reguladora del Registro de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2015-8402

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 121

7.b) Plazo: El indicado en el pliego de condiciones, cláusula V.3.1. (durante los quince días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el BOC).

7.c) Documentación: La indicada en el pliego de condiciones, cláusula V.3.

8. Adjudicación: Pleno del Ayuntamiento.

9. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

Udías, 15 de junio de 2015.

El alcalde,

Fernando Fernández Sampedro.

2015/8402

CVE-2015-8402

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 121

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### CONCEJO ABIERTO DE HORTIGAL

**CVE-2015-8426** *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 18 de junio de 2015, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Hortigal, 18 de junio de 2015.

El presidente,

Fernando Sebastian Gutiérrez.

2015/8426

CVE-2015-8426

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 121

## JUNTA VECINAL DE LA REVILLA DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

**CVE-2015-8425** *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 18 de junio de 2015, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

La Revilla, 18 de junio de 2015.

El presidente,

Roberto Vélez.

2015/8425

CVE-2015-8425

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 121

## JUNTA VECINAL DE RIOVALDEIGUÑA

**CVE-2015-8427** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.*

La Junta Vecinal de Riovaldeiguña, reunido en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2015, aprobó inicialmente el Presupuesto para el año 2015 junto con las Bases de Ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Riovaldeiguña, 1 de junio de 2015.

El presidente,  
Sergio Núñez Díaz.

2015/8427

CVE-2015-8427

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

#### DELEGACIÓN ESPECIAL DE CANTABRIA

**CVE-2015-8409**    *Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes embargados. Subasta S2015R3986001023.*

Se hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 15-06-2015 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como Anexo I. La subasta se celebrará el día 23 de julio de 2015, a las 10:00 horas en la Delegación de la A.E.A.T., calle Calvo Sotelo, 27 de Santander.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

PRIMERO: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

SEGUNDO: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

TERCERO: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página web de la Agencia Tributaria [www.agencia-tributaria.es](http://www.agencia-tributaria.es), de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

CUARTO: Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 121

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), del director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

QUINTO: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

SEXTO: El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección es [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es), en la opción: Sede Electrónica - Procedimientos, servicios y trámites -Trámites Destacados. Pagar Impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

SÉPTIMO: Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la mesa de subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es), de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2ª licitación; si hubiera existido 2ª licitación, no habrá precio mínimo.

OCTAVO: Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

CVE-2015-8409

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 121

NOVENO: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

DÉCIMO: El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

UNDÉCIMO: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

DUODÉCIMO: También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el Anexo 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

#### ANEXO 1 RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

Subasta número: S2015R3986001023.

Lote único

Número de diligencia: 391223310431G.

Fecha de la diligencia: 22-10-2012.

Tipo de subasta en 1ª licitación: 12.888,00 euros.

Tramos: 500,00 euros.

Depósito: 2.577,60 euros.

Tipo de derecho: Pleno dominio.

Bien número 1

Tipo de bien: Finca rústica.

Localización: Silió, s/n.

39420 Molledo (Cantabria).

Referencia catastral: 39046A00401502 0000 TA.

Descripción:

CVE-2015-8409

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 121

Un prado en el pueblo de Silió, Ayuntamiento de Molledo, al sitio de Las Canales, que mide veinticuatro carros o sea cuarenta y dos áreas, noventa y seis centiáreas. linda: Norte y Oeste, finca de Las Canales de los Pobres, del pueblo de Silió; Sur y Este, camber vecinal. El deudor posee el 100 por cien con carácter privativo por título de donación.

Valoración: 12.888,00 euros.

Cargas:

Importe total actualizado: 0,00 euros.

Carga número 1:

Afecta por cinco años al pago de liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el Impuesto de Sucesiones y Donaciones. Torrelavega, 4 de febrero de 2013.

#### ANEXO 2 OTRAS CONDICIONES

Subasta número: S2015R3986001023.

No existen otras circunstancias, cláusulas o condiciones que deban aplicarse en esta subasta.

Santander, 15 de junio de 2015.  
El jefe de la Dependencia Regional de Recaudación,  
Ramón Camarena García.

2015/8409

CVE-2015-8409

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 121

**SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN  
PROVINCIAL DE CANTABRIA**

**CVE-2015-8406** *Notificación de resoluciones recaídas en procedimientos de pérdida del derecho y reintegro de la ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado, número 285, de 27 de noviembre de 1992), se ha intentado notificar a los interesados relacionados en el Anexo las Resoluciones recaídas en procedimientos de pérdida del derecho y reintegro de la ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional, instruidos por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Cantabria, sin que la notificación se haya podido practicar.

Conforme a lo previsto en el artículo 59.5 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se procede a su notificación mediante la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la relación de deudores afectados por la pérdida del citado derecho y de los importes que están obligados a reintegrar.

Las cantidades publicadas deberán hacerse efectivas mediante ingreso en la cuenta número 9000 0001 20 0200009502 del Banco de España, en el plazo de 15 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. De no realizarse el ingreso en el plazo señalado, se exigirá en vía ejecutiva mediante el procedimiento de apremio regulado en el artículo 77 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación Tributaria.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, a través de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Cantabria, ante la señora ministra de Empleo y Seguridad Social dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de Cantabria, según lo establecido en los artículos 114 y 115 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

**ANEXO**

| NOMBRE Y APELLIDOS                        | NIF / NIE  | CANTIDAD RECLAMADA |
|-------------------------------------------|------------|--------------------|
| D <sup>a</sup> . TAMARA GÓMEZ LAMEIRO     | 72045527M  | 399,38 €           |
| D. ADRIÁN COJAN                           | X-8835256J | 279,57 €           |
| D <sup>a</sup> . LORENA CAMPOS VILLAVERDE | 45915664M  | 79,88 €            |

Santander, 12 de junio de 2015.

La directora provincial,  
Celia Carro Oñate.

2015/8406

CVE-2015-8406

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 121

**AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA**

**CVE-2015-8404** *Aprobación y exposición pública de los padrones de la Tasa de Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento para el segundo trimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobados por Resolución de la Alcaldía número 91, de fecha 17 de junio de 2015, los padrones de la Tasa de Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento correspondiente al segundo trimestre del año 2015, quedan expuestos al público en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los interesados puedan examinarlos y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen convenientes.

Al mismo tiempo se publica el anuncio de cobranza de la Tasa de Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento del segundo trimestre del ejercicio 2015:

— Plazo de ingreso en periodo voluntario: Dos meses a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

— Pago: Por domiciliación bancaria o en las oficinas de Caja Cantabria; en este último caso se recibirá comunicación en el domicilio del titular.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario para satisfacer la deuda, si ésta no ha sido abonada, será exigida en período ejecutivo de acuerdo con lo establecido en los artículos 28, 161 y concordantes de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Valdeolea, 17 de junio de 2015.

El alcalde,

Fernando Franco González.

2015/8404

CVE-2015-8404

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 121

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2015-8405** *Orden ECD/87/2015, de 17 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización de actividades destinadas al alumnado con necesidades educativas especiales organizadas por los centros docentes concertados de educación especial y de educación infantil y primaria que tienen aulas de educación especial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el año 2015.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece, en el artículo 1, entre sus principios fundamentales, la calidad y equidad de la educación para todo el alumnado con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa y la no discriminación, actuando como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, prestando especial atención a las que deriven de discapacidad.

Asimismo establece en su capítulo I del título II, la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y dispone, en su artículo 71, que corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.

La Ley 6/2008, de 26 diciembre, de Educación de Cantabria, dedica el Título II a la equidad en la educación, regulando acciones educativas para dar respuesta a las necesidades, intereses, capacidades y motivaciones de todos los alumnos.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte considera la integración, normalización e inclusión como deberes éticos que la educación debe cumplir al servicio de la sociedad, poniendo a su disposición un conjunto de recursos socioeducativos, y de ocio y tiempo libre, que den continuidad a la acción educativa desarrollada dentro del periodo lectivo.

En el ejercicio de este derecho existen colectivos en el que por sus características individuales se encuentran en clara desventaja para acceder a la oferta de ocio y tiempo libre con respecto al conjunto de la población, entre los que hay que destacar al alumnado con necesidades educativas especiales y sus familias, que precisan un mayor grado de apoyo a fin de materializar la igualdad de oportunidades.

Por ello, en el marco de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y vistos los créditos presupuestarios contemplados en la Ley de Cantabria 6/2014, de 26 de diciembre de Presupuestos de Generales de la Comunidad autónoma de Cantabria para el año 2015.

#### DISPONGO

##### Artículo 1. Objeto y finalidad de la Orden.

1.-La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinada a los centros docentes concertados de educación especial o que cuenten con aulas de educación especial en educación infantil y primaria con el objeto de que desarrollen actividades destinadas al alumnado con necesidades educativas especiales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el año 2015.

CVE-2015-8405

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 121

2.-La finalidad de la convocatoria es fomentar y potenciar la realización de proyectos de actividades, que completen y complementen la acción educativa de los centros escolares, y que desarrollen las habilidades sociales y de autonomía personal necesarias para la integración del alumnado con necesidades educativas especiales. Estas actividades se desarrollarán en vacaciones escolares y otros periodos no lectivos, y estarán relacionadas, entre otros, con los siguientes ámbitos:

- a.-El desarrollo de las habilidades sociales y de relación interpersonal.
- b.-El incremento del nivel de independencia de los alumnos en lo referente a su autonomía personal (higiene, aseo personal, vestido y alimentación).
- c.-La utilización de los servicios comunitarios: transporte, teléfono, correos, entre otros.
- d.-La participación en actividades de ocio y tiempo libre, el desarrollo de la actividad física y el deporte y la participación en actividades que incluyan terapias alternativas con animales.

3.-La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada.

4.-No se subvencionarán gastos de inversiones en infraestructuras, equipamiento (informático, audiovisual), ni gastos generales de funcionamiento de las entidades solicitantes, sino exclusivamente los conceptos de gasto inherentes a la propia actividad.

#### Artículo 2. Destinatarios de la convocatoria.

1.Podrán acogerse a la presente convocatoria los centros docentes concertados de educación especial o que cuenten con aulas de educación especial en educación infantil y primaria siempre que el ámbito de realización de las actividades para las que se solicita subvención radique en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.No podrán tener la condición de beneficiarios aquellas entidades incursas en alguna de las prohibiciones contempladas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

#### Artículo 3. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud, que será única por centro, firmada por el director del centro, irá dirigida al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, y se presentará en el registro Auxiliar de la secretaria General de esta Consejería (calle Vargas 53, 7ª planta, 39010 - Santander) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, debiendo aportarse la siguiente documentación (anexo I):

a.-Proyecto de actividades que se pretende realizar, que se deberá cumplimentar de forma estricta, especificando:

- 1.Su denominación y justificación.
- 2.Objetivos a conseguir.
- 3.Actividades debidamente descritas, organizadas y secuenciadas.
- 4.Relación del proyecto de actividades con los ámbitos establecidos en el artículo 1, apartado 2.
- 5.Periodo de realización de las actividades, incluyendo el número de semanas, días, horarios y lugar en que se desarrollan.
- 6.Recursos humanos y materiales que se van utilizar en el proyecto de actividades.
- 7.Sistema de evaluación del proyecto de actividades explicitando los criterios, estrategias e instrumentos empleados para la comprobación de la consecución de los objetivos propuestos.

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 121

8. Responsable de la dirección del proyecto, con un curriculum abreviado y los nombres y cualificación del resto de miembros que participan.

9. Teléfono de contacto y e-mail de la persona responsable de la dirección del proyecto.

b.- Presupuesto según anexo II (No se podrá conceder una subvención por importe superior a los 4.000 euros establecidos en el artículo 7, apartado 2).

c.- Certificado del secretario del centro de la sesión del Claustro de profesores en el que conste el compromiso de desarrollo del proyecto durante, al menos, dos cursos académicos.

d.- Certificado del secretario del centro de la sesión del Consejo Escolar en el que conste la aprobación de la solicitud de participación en esta convocatoria.

e.- Relación de profesores participantes en las actividades previstas en el proyecto, según anexo VII.

3. El solicitante deberá aportar o, caso de ser posible conforme al Decreto 20/2012, autorizar la consulta de los siguientes documentos (ver anexo I):

a) NIF del centro docente.

b) Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

4. La solicitud asimismo incluirá declaración responsable de:

a) Ser ciertos cuantos datos figuran en la solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y que ésta última es fiel copia de los originales.

b) Conocer, aceptar y comprometerse al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria de la ayuda. Asimismo cumplir los requisitos exigidos en la misma.

c) No incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

d) Datos bancarios de la Entidad.

5. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

#### Artículo 4. Criterios para la valoración de las solicitudes.

1. Para la concesión de las subvenciones se valorarán las solicitudes de acuerdo a los siguientes criterios que tendrán una puntuación máxima de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

a. Programación de actividades en horario no lectivo que incida en el desarrollo de habilidades sociales y de relación interpersonal para abordar aspectos concretos del alumno del centro. Esta documentación se acreditará mediante escrito firmado por el director del centro educativo: 1 punto por cada alumno o alumna que haya intervenido. Hasta un máximo de 20 puntos.

b. Programación de actividades en horario no lectivo que incida en el desarrollo de la autonomía personal relacionada con la higiene, aseo personal, vestido y alimentación, para abordar aspectos concretos del alumno del centro. Esta documentación se acreditará mediante escrito firmado por el director del centro educativo: 1 punto por cada alumno o alumna que haya intervenido. Hasta un máximo de 20 puntos.

c. Programación de actividades en horario no lectivo que incida en el desarrollo de la autonomía que permita la utilización de los servicios comunitarios como transporte, teléfono, correos, entre otros, para abordar aspectos concretos del alumno del centro. Esta documentación se acreditará mediante escrito firmado por el director del centro educativo: 1 punto por cada alumno o alumna que haya intervenido. Hasta un máximo de 20 puntos.

d. Programación de actividades de ocio y tiempo libre, el desarrollo de la actividad física y el deporte y la participación en actividades que incluyan terapias alternativas con animales. Máximo 30 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

CVE-2015-8405

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 121

1. Programación de actividades en horario no lectivo que conlleve el que el alumno del centro participe en actividades de ocio y tiempo libre fuera del entorno escolar. Esta documentación se acreditará mediante escrito firmado por la familia en donde se especifique tanto la actividad realizada como el lugar: 1 punto por cada alumno o alumna que haya intervenido. Hasta un máximo de 10 puntos.

2. Programación de actividades en horario no lectivo que conlleve el que el alumno del centro participe en actividad física y deporte fuera del entorno escolar. Esta documentación se acreditará mediante escrito firmado por la familia en donde se especifique tanto la actividad realizada como el lugar: 1 punto por cada alumno o alumna que haya intervenido. Hasta un máximo de 10 puntos.

3. Programación de actividades en horario no lectivo que conlleve el que el alumno del centro participe en actividades que incluyan terapias alternativas con animales. Esta documentación se acreditará mediante escrito firmado por la familia en donde se especifique tanto la actividad realizada como el lugar: 1 punto por cada alumno o alumna que haya intervenido. Hasta un máximo de 10 puntos.

e. Idoneidad y adecuación de la persona responsable de la dirección del proyecto. Hasta un máximo de 5 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

Titulación universitaria en magisterio (especialidad educación especial, pedagogía terapéutica o audición y lenguaje) psicología, pedagogía o psicopedagogía: 1 punto por cada título de diplomado o equivalente y 2 puntos por cada título de licenciado o equivalente, 3 puntos por master universitario y 4 por doctorado.

f. Idoneidad y adecuación de las personas responsables de impartir las actividades. Hasta un máximo de 5 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- Titulación universitaria en magisterio (especialidad educación especial, pedagogía terapéutica o audición y lenguaje): 1 punto.

- Formación específica en ocio y tiempo libre: 1 punto por cada 30 horas de formación.

2. Los proyectos que no obtengan la puntuación mínima de 60 puntos quedarán desestimados.

#### Artículo 5. Instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones será el ordinario de concurrencia competitiva. Su instrucción se realizará por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa. Sus funciones comprenderán:

a. La verificación de que la solicitud presentada en plazo cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá, en su caso, al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.

b. Petición de cuantos informes y el asesoramiento que estime necesarios para resolver.

c. Emitir informe en que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las entidades propuestas como beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

2. Se constituirá un comité de valoración presidido por el Titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa o persona en quien delegue, e integrado además por dos vocales que serán funcionarios de la Consejería de Educación Cultura y Deporte. Actuará como secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. El comité de valoración:

a. Emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada con la aplicación de los criterios previstos en esta orden para la valoración de las solicitudes presentadas en plazo.

CVE-2015-8405

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 121

b. Formulará propuesta de resolución de concesión de subvenciones dirigida al órgano competente para resolver, a través del órgano instructor.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del comité de valoración, formulará la propuesta de resolución definitiva.

#### Artículo 6. Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones.

1. La competencia para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte ya que, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, y de acuerdo con esta convocatoria, la cuantía individual y unitariamente considerada de las subvenciones es inferior a 60.000 euros.

2. La resolución, que será única y motivada, se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas 53, 6ª planta, 39010 - Santander). Esta publicación sustituye a las notificaciones individuales con los mismos efectos, por aplicación de lo que se establece en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, y a efectos informativos, se podrá efectuar una comunicación individual a los interesados.

3. La concesión de las subvenciones estará condicionada a que las entidades beneficiarias se encuentren al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier ingreso de derecho público.

4. La resolución de concesión o denegación de las solicitudes incluirá una relación nominativa de los beneficiarios, en la que se expresará el tipo de ayuda, la cuantía concedida en cada caso, así como una relación nominativa de las solicitudes denegadas, desistidas e inadmitidas con especificación de la causa. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución. La resolución del recurso agotará la vía administrativa, frente a la cual solo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo.

5. El plazo máximo para resolver y publicar será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurridos los cuales sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

#### Artículo 7. Financiación, cuantía y abono de las subvenciones.

1. Las subvenciones a conceder, cuyo importe global no podrá superar la cantidad de 25.000 euros, se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 09.07.323A.484.07 de los presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015. El importe máximo a conceder en cada subvención será de 4.000 euros.

2. La cuantía de las subvenciones con las que se financie cada uno de los proyectos de actividades se realizará de forma proporcional a la puntuación obtenida. Para el cálculo de la cuantía de la subvención, se dividirá el crédito existente entre la suma de los puntos obtenidos por todas aquellas solicitudes que obtengan 50 o más puntos, multiplicando este cociente por los puntos obtenidos por cada solicitud.

3. El pago de las subvenciones estará condicionado a que los beneficiarios se encuentren al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público y, en caso de que se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

4. El pago del importe de la subvención efectuara en su totalidad, una vez que se remita por el beneficiario el compromiso de ejecución del proyecto (anexo IV) en un plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión. Todo ello sin justificación previa, sin perjuicio de la posterior justificación por los beneficiarios del

CVE-2015-8405

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 121

cumplimiento de la finalidad para la que se haya concedido y de la aplicación de los fondos percibidos conforme a lo establecido en el artículo 9 de la presente orden.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de subvenciones.

#### Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios.

Los centros seleccionados tendrán las siguientes obligaciones:

a. Remitir el compromiso de ejecutar el proyecto, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la concesión, según anexo IV, acompañado de una relación de los alumnos destinatarios del proyecto con indicación de sus datos personales, edad y centro en el que se encuentran escolarizados, según anexo V. De no remitirse en plazo el anexo IV, se entiende que renuncia tácitamente a la subvención.

b. Realizar las actividades, cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención en el plazo, forma y condiciones expresadas, debiendo comunicar con al menos 15 días hábiles de antelación a la iniciación de la actividad cualquier modificación justificada del mismo.

c. Presentar una memoria final que permita conocer el grado de consecución de los objetivos, con indicación de la aplicación de los fondos recibidos. El último día de plazo para la presentación de la memoria final será el 31 de enero de 2016.

#### Artículo 9. Justificación de la subvención.

1. Los proyectos se desarrollarán dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2015.

2. La subvención se justificará en el plazo de un mes desde la finalización del proyecto de actividades y, en cualquier caso, con la fecha límite del 31 de enero de 2016.

3. La justificación comprenderá no sólo el importe y destino de la cuantía subvencionada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, sino la totalidad de los gastos efectuados por el importe total del proyecto, ya sea con fondos propios del centro o procedentes de terceros. Dicha justificación se efectuará presentando ante la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa los siguientes documentos:

a. Facturas originales justificativas correspondientes al importe de los gastos aplicados al proyecto subvencionado, independientemente de que se hayan realizado con la subvención concedida por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte o lo hayan sido con fondos propios del centro o ingresos procedentes de terceros. Las facturas, que serán originales, con el fin de realizar en ellas la diligencia que haga constar la vinculación a la subvención concedida, han de tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2015. En el caso de gastos compartidos, también se aportará declaración firmada de la parte imputada al proyecto. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, es decir, si son deducibles en la declaración del impuesto. En caso de justificarse éstos como gasto subvencionable el beneficiario deberá aportar declaración responsable de ser destinatario final del impuesto. Sobre todo ello deberá recaer informe favorable de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

b. En el caso de que algún gasto imputado a la subvención esté sujeto al I.R.P.F., los beneficiarios deberán justificar el mismo mediante recibo original debidamente firmado por el perceptor, en el que se consignará su nombre, apellidos y N.I.F., la retención por el I.R.P.F. que le corresponda, la actividad en que haya participado, así como el documento acreditativo de haber efectuado el ingreso del citado impuesto en la Agencia Tributaria.

c. Relación de las mencionadas facturas, conforme al anexo VI, indicando la procedencia y aplicación de todos los fondos empleados al proyecto subvencionado, el concepto del gasto, número de la factura, su fecha de emisión, y fecha de pago, nombre y N.I.F. del expedidor-proveedor y el importe de los mismos. Dicha relación deberá ser suscrita por el representante legal de la asociación y sellada por la misma.

CVE-2015-8405

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 121

d. Memoria final de actuaciones firmada por el director el centro, sobre la que deberá recaer una valoración positiva de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa para que se entiendan justificados el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos. El último día de plazo para la presentación de la memoria final será el 31 de enero de 2016 e incluirá:

1. Relación detallada de las actividades desarrolladas y de los destinatarios de las mismas.
2. Documentación en relación con la planificación, seguimiento y evaluación de las actividades.
3. Valoración de resultados en relación con objetivos marcados. Conclusiones y sugerencias.

4. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte podrá inspeccionar las actuaciones objeto de subvención con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto de actividades presentado así como a las condiciones establecidas para la concesión de la subvención.

5. La Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna, con el fin de comprobar la realización de la actividad en su totalidad.

#### Artículo 10. Revocación y reintegro y régimen sancionador.

1. En el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente orden, o de incurrirse en alguna de las causas de invalidez, revocación o reintegro previstas en los artículos 37 y 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, serán de aplicación para las causas de invalidez los procedimientos de revisión de los actos en vía administrativa regulados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y para las causas de revocación y reintegro el procedimiento previsto en los artículos 44 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención:

a) Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada, de los fines para los que se presentó la solicitud o de la obligación de justificar, sea igual o superior al 60%, implicará la revocación y, en su caso, el reintegro de la totalidad de la subvención.

b) Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada, de los fines para los que se presentó la solicitud o de la obligación de justificar, sea inferior al 60%, implicará la revocación parcial de la subvención y, en su caso, un reintegro proporcional a dicho incumplimiento.

3. La comisión de las infracciones previstas en los artículos 60 a 62 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, dará lugar al inicio de procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto por el artículo 71 de dicho texto legal.

#### Disposición adicional única. Aplicación supletoria de normativa.

En lo no previsto en la presente orden resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, sin perjuicio de la aplicación de la normativa estatal reguladora de la materia, en tanto la misma tenga carácter básico, o bien con carácter supletorio.

#### Disposición final primera. Aplicación de la Orden.

Se autoriza al titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa a dictar las instrucciones precisas para la aplicación de la presente Orden.

CVE-2015-8405

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 121

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de junio de 2015.  
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Miguel Ángel Serna Oliveira.

**ANEXO I**  
**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**  
**(Orden ECD/87/2015, de 17 de junio)**

Orden ECD/87/2015, de 17 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización de actividades destinadas al alumnado con necesidades educativas especiales organizadas por los centros docentes concertados de educación especial y de educación infantil y primaria que tienen aulas de educación especial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el año 2015.

| Datos identificativos del centro                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                   |                            |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|----------------------------|--|
| Don/Doña                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                   |                            |  |
| DIRECTOR DEL CENTRO DOCENTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                   |                            |  |
| NIF CENTRO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                   | CODIGO DE CENTRO           |  |
| DOMICILIO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                   | LOCALIDAD                  |  |
| C. P.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | TELÉFONO                          | TELÉFONO MÓVIL             |  |
| CORREO ELECTRÓNICO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                   |                            |  |
| DATOS DE LA EXPERIENCIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                   |                            |  |
| Título:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                   |                            |  |
| Etapa educativa, ciclo, curso:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                   |                            |  |
| Duración de la experiencia:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                   |                            |  |
| Documentación adjunta (Indíquese lo que proceda)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                   |                            |  |
| TIPO DE DOCUMENTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | AUTORIZO LA CONSULTA <sup>1</sup> | SE APORTA CON LA SOLICITUD |  |
| NIF del centro                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <input type="checkbox"/>          | <input type="checkbox"/>   |  |
| Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <input type="checkbox"/>          | <input type="checkbox"/>   |  |
| Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <input type="checkbox"/>          | <input type="checkbox"/>   |  |
| Proyecto de actividades.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                   | <input type="checkbox"/>   |  |
| Presupuesto estimado para la realización del proyecto ( anexo II)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                   | <input type="checkbox"/>   |  |
| Relación de profesores participantes en las actividades previstas en el proyecto (anexo III).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                   | <input type="checkbox"/>   |  |
| Certificado del secretario del centro de la sesión del Claustro de profesores en el que conste el compromiso de desarrollo del proyecto durante, al menos, dos cursos académicos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                   | <input type="checkbox"/>   |  |
| Certificado del secretario del centro de la sesión del Consejo Escolar en el que conste la solicitud de participación en esta convocatoria.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                   | <input type="checkbox"/>   |  |
| <p>Documentación complementaria destinadas al alumnado con necesidades educativas especiales organizadas por los centros docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de educación especial y de educación infantil y primaria que tienen aulas de educación especial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el año 2015.</p> <p><input type="checkbox"/> Escrito firmado por el director que acredite que el centro docente haya programado actividades en horario no lectivo que incida en el desarrollo de habilidades sociales y de relación interpersonal para abordar aspectos concretos del alumno del centro.</p> <p><input type="checkbox"/> Escrito firmado por el director que acredite que el centro docente haya programado actividades en horario no lectivo que incida en el desarrollo de la autonomía personal relacionada con la higiene, aseo personal, vestido y alimentación, para abordar aspectos concretos del alumno del centro.</p> <p><input type="checkbox"/> Escrito firmado por el director que acredite que el centro docente haya programado actividades en horario no lectivo que incida en el desarrollo de la autonomía que permita la utilización de los servicios comunitarios como transporte, teléfono, correos, entre otros, para abordar aspectos concretos del alumno del centro.</p> <p><input type="checkbox"/> Escrito firmado por la familia del alumno que acredite que el centro docente haya programado actividades en horario no lectivo que conlleve el que el alumno del centro participe en actividades de ocio y tiempo libre fuera del entorno escolar.</p> <p><input type="checkbox"/> Escrito firmado por la familia del alumno que acredite que el centro docente haya programado actividades en horario no lectivo que conlleve el que el alumno del centro participe en actividad física y deporte fuera del entorno escolar.</p> <p><input type="checkbox"/> Escrito firmado por la familia del alumno que acredite que el centro docente haya programado actividades en horario no lectivo que conlleve el que el alumno del centro participe en actividades que incluyan terapias alternativas con animales.</p> <p><input type="checkbox"/> Documento que acredite la Titulación universitaria en magisterio especialidad educación especial, pedagogía terapéutica o audición y lenguaje) psicología, pedagogía o psicopedagogía de la persona responsable de la dirección del proyecto.</p> <p><input type="checkbox"/> Documento que acredite la Titulación universitaria en magisterio especialidad educación especial, pedagogía terapéutica o audición y lenguaje) psicología, pedagogía o psicopedagogía de las personas responsables de impartir las actividades.</p> |                                   |                            |  |
| <p><sup>1</sup> AUTORIZO a este órgano gestor para que pueda proceder a la comprobación de los datos acreditativos de la identidad a través del Servicio de Verificación de Datos de Identidad</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                   |                            |  |

CVE-2015-8405

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 121

<sup>2</sup> AUTORIZO a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.

| FECHA | DOCUMENTACIÓN PRESENTADA | ÓRGANO O DEPENDENCIA |
|-------|--------------------------|----------------------|
|       |                          |                      |

**Declaración responsable**

| Declaración responsable de otras ayudas solicitadas                                                                                     | SI/NO | IMPORTE |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|---------|
| Dispone de fondos propios para su realización                                                                                           |       |         |
| Va a solicitar subvención a otras entidades para su realización                                                                         |       |         |
| Ha solicitado subvención a otras entidades para su realización                                                                          |       |         |
| Ha recibido subvención de otras entidades para su realización                                                                           |       |         |
| Que en su caso los fondos propios y las subvenciones de otras entidades de que se dispone para la realización del proyecto ascienden a: |       |         |

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar en cualquier momento la veracidad de los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

No estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

**Datos bancarios**

| DATOS BANCARIOS (CON IBAN) |  |  |  |
|----------------------------|--|--|--|
|                            |  |  |  |

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.

**SOLICITA :** Participar en la orden que establece las bases reguladoras y convoca subvenciones para la realización de actividades destinadas al alumnado con necesidades educativas especiales organizadas por los centros docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de educación especial y de educación infantil y primaria que tienen aulas de educación especial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el año 2015.

**Lugar, fecha y firma**

En                      a                      de                      de

**EL DIRECTOR DEL CENTRO**

(Sello del centro)

Fdo.: .....

c/ Vargas, 53, 7ª planta, 39010 Santander.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de la Consejería a los efectos indicados y podrán ser cedidos de conformidad con el art. 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

CVE-2015-8405

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 121

**ANEXO II**  
**(Orden ECD/87/2015, de 17 de junio)**

Presupuesto del proyecto para la realización de actividades destinadas al alumnado con necesidades educativas especiales organizadas por los centros docentes concertados de educación especial y de educación infantil y primaria que tienen aulas de educación especial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el año 2015.

Nombre del centro: .....  
Título del proyecto: .....  
Breve descripción del mismo: .....  
.....  
.....

**GASTOS PREVISTOS DEL PROYECTO:**

| CONCEPTO     | IMPORTE |
|--------------|---------|
|              |         |
|              |         |
|              |         |
|              |         |
|              |         |
|              |         |
| <b>TOTAL</b> |         |

**APORTACIONES PREVISTAS (Del centro, AMPA, etc.):**

| PROCEDENCIA  | IMPORTE |
|--------------|---------|
|              |         |
|              |         |
|              |         |
|              |         |
| <b>TOTAL</b> |         |

CANTIDAD SOLICITADA: \_\_\_\_\_ euros.

En ....., a ..... de ..... de 2015.

(Sello del centro)  
Firma del director/a

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA.

CVE-2015-8405

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 121

ANEXO III  
(Orden ECD/87/2015, de 17 de junio)

Profesores participantes en la realización de actividades destinadas al alumnado con necesidades educativas especiales organizadas por los centros docentes concertados de educación especial y de educación infantil y primaria que tienen aulas de educación especial de la Comunidad Autónoma de CANTABRIA, para el año 2015.

Don/Dña: .....  
Director/a del centro: .....

## CERTIFICA:

Que los siguientes profesores solicitan participar en el desarrollo del proyecto denominado:..... presentado por el centro, al amparo de la Orden ECD/87/2015, de 17 de junio Presupuesto del proyecto para la realización de actividades destinadas al alumnado con necesidades educativas especiales organizadas por los centros docentes concertados de educación especial y de educación infantil y primaria que tienen aulas de educación especial de la Comunidad Autónoma de CANTABRIA, para el año 2015.

| Nombre y apellidos       | DNI | Especialidad | Centro de destino |
|--------------------------|-----|--------------|-------------------|
| Responsable del proyecto |     |              |                   |
| Resto de participantes   |     |              |                   |
|                          |     |              |                   |
|                          |     |              |                   |
|                          |     |              |                   |
|                          |     |              |                   |
|                          |     |              |                   |
|                          |     |              |                   |
|                          |     |              |                   |
|                          |     |              |                   |
|                          |     |              |                   |
|                          |     |              |                   |
|                          |     |              |                   |
|                          |     |              |                   |

En ....., a ..... de ..... de 2015.

(Sello del centro)  
Firma del director/a

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE  
CANTABRIA.

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 121

**ANEXO IV**

**COMPROMISO DE EJECUCION DEL PROYECTO**

Don/Doña:  
con D.N.I. numero  
Nombre del Centro :  
con N.I.F.

**Se COMPROMETE**

a ejecutar el proyecto.....  
Codigo.....

Solicitado al amparo de la Orden ECD/87/2015, de 17 de junio por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización de actividades destinadas al alumnado con necesidades educativas especiales organizadas por los centros docentes concertados de educación especial y de educación infantil y primaria que tienen aulas de educación especial de la Comunidad Autónoma de CANTABRIA, para el año 2015.

Y expresa su **COMPROMISO** de ejecutar el mismo.

En ....., a ..... de ..... de 2015

(firma)

(Sello del centro )

**DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA**

CVE-2015-8405

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 121

**ANEXO V****RELACION DE ALUMNOS DESTINATARIOS DEL PROYECTO**

Orden ECD/87/2015, de 17 de junio por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización de actividades destinadas al alumnado con necesidades educativas especiales organizadas por los centros docentes concertados de educación especial y de educación infantil y primaria que tienen aulas de educación especial de la Comunidad Autónoma de CANTABRIA, para el año 2015.

| <b><u>NOMBRE DEL ALUMNO</u></b> | <b><u>EDAD</u></b> | <b><u>CENTRO DOCENTE</u></b> |
|---------------------------------|--------------------|------------------------------|
|                                 |                    |                              |
|                                 |                    |                              |
|                                 |                    |                              |
|                                 |                    |                              |
|                                 |                    |                              |
|                                 |                    |                              |
|                                 |                    |                              |
|                                 |                    |                              |
|                                 |                    |                              |
|                                 |                    |                              |

En ....., a ..... de ..... de 2015

(firma)

(Sello del centro)

**DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA**

CVE-2015-8405

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 121

ANEXO VI

JUSTIFICACIÓN

(Orden ECD/87/2015, de 17 de junio)

Don/Doña:.....  
DNI / NIF nº:..... Director/a del centro:.....  
con código de identificación fiscal:.....

HACE CONSTAR:

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria que el importe, procedencia y aplicación de los fondos que se relacionan a continuación corresponden a los gastos referidos al proyecto denominado:  
.....cuya cuantía asciende a un importe de..... euros, y que ha sido subvencionado por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte con la cuantía de.....euros, al amparo de la Orden ECD/87/2015, de 17 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización de actividades destinadas al alumnado con necesidades educativas especiales organizadas por los centros docentes concertados de educación especial y de educación infantil y primaria que tienen aulas de educación especial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el año 2015.

| * PROCEDENCIA DE<br>LOS FONDOS<br>EMPLEADOS | CONCEPTO DEL<br>GASTO | Nº<br>DE FACT./<br>(En su caso) | FECHA<br>FACTURA<br>/NÓMINA | FECHA<br>PAGO<br>FACTURA<br>/NÓMINA | NOMBRE DEL<br>PROVEEDOR/PERCEP<br>TOR DE NÓMINA Y<br>N.I.F. | IMPORTE<br>BRUTO | IMPUTACIÓN A<br>LA<br>SUBVENCIÓN | OTRAS<br>IMPUTACIONES |
|---------------------------------------------|-----------------------|---------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------------------------------|------------------|----------------------------------|-----------------------|
|                                             |                       |                                 |                             |                                     |                                                             |                  |                                  |                       |
|                                             |                       |                                 |                             |                                     |                                                             |                  |                                  |                       |
|                                             |                       |                                 |                             |                                     |                                                             |                  |                                  |                       |
|                                             |                       |                                 |                             |                                     |                                                             |                  |                                  |                       |
|                                             |                       |                                 |                             |                                     |                                                             |                  |                                  |                       |
|                                             |                       |                                 |                             |                                     |                                                             |                  |                                  |                       |
|                                             |                       |                                 |                             |                                     |                                                             |                  |                                  |                       |
|                                             |                       |                                 |                             |                                     |                                                             |                  |                                  |                       |
|                                             |                       |                                 |                             |                                     |                                                             |                  |                                  |                       |
| <b>IMPORTE TOTAL</b>                        |                       |                                 |                             |                                     |                                                             |                  |                                  |                       |

*\* (Indíquese la procedencia del importe de cada concepto detallando, en su caso, los recursos ajenos de los que proviene, si se trata de fondos propios, o de la subvención concedida por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte).*

Para que así conste y sirva de justificación ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, expido la presente, en ..... a ..... de ..... de 201...

(Sello del centro)

Firma del director/a

SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA.

2015/8405

CVE-2015-8405

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 121

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

**CVE-2015-8407** *Orden ECD/88/2015 de 17 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro, para actividades destinadas a los alumnos con necesidades educativas especiales, asociadas al trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad y al trastorno del espectro autista escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el año 2015.*

Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece en su artículo único, sobre la modificación de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, que el sistema educativo se inspira en los principios de equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad.

La Ley 6/2008, de 26 diciembre, de Educación de Cantabria, dedica el Título II a la equidad en la educación, regulando acciones educativas para dar respuesta a las necesidades, intereses, capacidades y motivaciones de todos los alumnos. Asimismo, dentro del capítulo I referido a la Atención a la Diversidad, cuando especifica los Principios Generales de actuación (artículo 80), se señala en el punto 4 que la Consejería de Educación garantizará, en el marco de la planificación educativa, las condiciones, las medidas y los recursos necesarios, con el fin de hacer efectivo el derecho del alumno a recibir una atención educativa que responda a sus necesidades.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte considera la integración, normalización e inclusión como deberes éticos que la educación debe cumplir al servicio de la sociedad, poniendo a su disposición un conjunto de recursos socioeducativos, y de ocio y tiempo libre, que den continuidad a la acción educativa desarrollada dentro del periodo lectivo.

En el ejercicio de este derecho, existen colectivos que, por sus especiales características, precisan apoyos y refuerzos complementarios al proporcionado en los centros educativos con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades en materia de educación.

Por ello, en el marco de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y vistos los créditos presupuestarios contemplados en la Ley de Cantabria 6/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015,

**DISPONGO****Artículo 1. Objeto y finalidad de la Orden.**

1.- La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva para las asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro, con el objeto de que desarrollen actividades destinadas al alumnado con necesidades educativas especiales, asociadas al Trastorno por Déficit de Atención con o sin Hiperactividad ( en adelante TDA - H ) y actividades destinadas al alumnado con necesidades educativas especiales, asociadas al Trastorno del Espectro Autista ( en adelante TEA ) escolarizado en centros ordinarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el año 2015.

CVE-2015-8407

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 121

2.- La presente convocatoria reúne dos líneas de subvención distintas, con el fin de procurar a los destinatarios de las ayudas una única referencia normativa.

3.- Las subvenciones reguladas en la presente orden se destinarán a potenciar la realización de actividades conjuntas entre el centro y las familias para fomentar la transmisión a los profesionales del centro educativo que cuentan con alumnos con TDA - H o TEA de las pautas comunes de intervención establecidas en el entorno familiar para su posible generalización al entorno educativo, el asesoramiento y apoyo a las familias de hijos con TDA - H o TEA, especialmente en el marco de las Escuelas de Familias de los centros educativos, la potenciación del refuerzo educativo en horario extraescolar, la puesta en práctica de programas destinados a adquirir y fomentar el desarrollo de habilidades sociales y de autonomía personal, dentro del entorno educativo, en el horario lectivo del recreo para favorecer la inclusión del alumnado con TEA, y la realización de actividades de ocio y tiempo libre en periodos vacacionales y otros periodos no lectivos para favorecer la inclusión del alumnado con TEA.

4.- La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada. En ningún caso, las familias sufragarán los gastos derivados de las actuaciones desarrolladas en el centro educativo.

5.- No se subvencionarán gastos de inversiones en infraestructuras, equipamiento (informático, audiovisual, etc.), ni gastos generales de funcionamiento de las entidades solicitantes, sino exclusivamente los conceptos de gasto inherentes a la propia actividad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la presente orden.

#### Artículo 2. Destinatarios de la convocatoria.

1. Podrán acogerse a la presente convocatoria las asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro constituidas en la Comunidad Autónoma de Cantabria cuyo objetivo sea la atención al alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a TDA - H o alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a TEA, siempre que el ámbito de realización de las actividades para las que se solicita subvención radique en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. A cada asociación o entidad privada sin ánimo de lucro solo se le podrá conceder una subvención de las reguladas en esta orden.

3. No podrán tener la condición de beneficiarios aquellas entidades incursas en alguna de las prohibiciones contempladas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

#### Artículo 3. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1. La solicitud, que será única por cada entidad, se presentará en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de Cantabria. A estos efectos, en el caso de que se presente más de una solicitud, sólo se admitirá aquella que haya tenido registro de entrada en último lugar, procediéndose a la no admisión del resto de solicitudes presentadas. En la solicitud se especificará si presenta su solicitud como asociación o entidad que atiende al alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a TDA - H o asociación o entidad que atiende al alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a TEA.

2. Las solicitudes irán dirigidas al titular de la Consejería y se presentarán, adecuadamente cumplimentadas junto con la documentación requerida, según modelo normalizado que figura en el anexo I. La presentación se realizará en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas 53, 7ª planta, 39010 Santander) o en cualesquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, acompañadas de la siguiente documentación:

CVE-2015-8407

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 121

a).-Proyecto de actividades que se pretende realizar, que se deberá cumplimentar de forma estricta, especificando:

1.-Su denominación y justificación.

2.-Objetivos a conseguir.

3.-Responsable de la dirección del proyecto, responsable de impartir la formación con su curriculum abreviado y relación de nombres y cualificación del resto de miembros que participen en el proyecto.

4.-Teléfono de contacto y e-mail de la persona responsable de impartir la formación de las actividades que se derivan del proyecto.

5.-Estimación aproximada del número de alumnos atendidos por el programa.

6.-Actividades debidamente descritas, organizadas y secuenciadas.

7.-Relación del proyecto de actividades con los ámbitos establecidos en el apartado 3, artículo 1.

8.-Periodo de realización de las actividades, incluyendo el número de semanas, días, horarios y lugar en que se desarrollan.

9.-Recursos humanos y materiales que se van utilizar en el proyecto de actividades.

10.-Sistema de evaluación del proyecto de actividades explicitando los criterios, estrategias e instrumentos empleados para la comprobación de la consecución de los objetivos propuestos.

b).-Presupuesto ( anexo II )

c).-Documento que acredite que el solicitante actúa en representación de la asociación o entidad para solicitar la subvención.

3. El solicitante deberá aportar o, caso de ser posible conforme al Decreto 20/2012, autorizar la consulta de los siguientes documentos (ver anexo I):

a) DNI/NIF o NIE del representante de la entidad y CIF de la entidad

b) Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho publico.

c) Inscripción en el correspondiente registro de asociaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria de los estatutos de la asociación o entidad sin ánimo de lucro.

d) Declaración responsable de los siguientes extremos

Datos bancarios de la Entidad.

La entidad no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Existencia de otra subvención solicitada o por solicitar a cualquier otro organismo, tanto público como privado para la realización total o parcial de la actividad para la que se solicita la subvención, especificando su importe.

Ser ciertos cuántos datos figuran en la solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y que ésta última es fiel copia de los originales.

Conocer, aceptar y comprometerse al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria de la ayuda. Asimismo cumplir los requisitos exigidos en la misma.

4. Documentación complementaria para las asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro, con el objeto de que desarrollen actividades destinadas a los alumnos con necesidades educativas especiales, asociadas al Trastorno por Déficit de Atención con o sin Hiperactividad:

a) Certificación del director del centro que acredite que la Entidad responsable del desarrollo del proyecto:

- Haya intervenido en reuniones con los responsables del centro sobre un alumno con TDA - H,

- Haya intervenido como ponente en jornadas, charlas o cursos de formación específica sobre TDA - H dirigida al claustro de profesores del centro educativo.

CVE-2015-8407

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 121

- Haya intervenido como ponente en jornadas, charlas o cursos de formación específica dirigida a padres y madres a través de las Escuelas de Familias del centro educativo.

b) Escrito suscrito por el representante legal de un alumno con TDA - H que acredite que la Entidad responsable del desarrollo del proyecto haya intervenido con su hijo con TDA - H para la realización de actividades de refuerzo educativo en la asociación.

c) Documento que acredite la Titulación universitaria en magisterio, psicología, pedagogía o psicopedagogía, master o doctorado de la persona responsable de impartir la formación

d) Documentación que acredite la formación específica en TDA - H de la persona responsable de impartir la formación.

e) Escrito suscrito por el representante legal de la asociación o entidad sin ánimo de lucro que acredite la realización de actividades de ocio y tiempo libre en horario no lectivo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5. Documentación complementaria para las asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro, con el objeto de que desarrollen actividades destinadas a los alumnos con necesidades educativas especiales, asociadas Trastorno del Espectro Autista.

a) Certificación del director del centro que acredite que la Entidad responsable del desarrollo del proyecto:

- Haya intervenido en reuniones con los responsables del centro sobre un alumno con TEA.
- Haya intervenido como ponente en jornadas, charlas o cursos de formación específica sobre TEA dirigida al claustro de profesores del centro educativo.

- Haya intervenido como ponente en jornadas, charlas o cursos de formación específica dirigida a padres y madres a través de las Escuelas de Familias del centro educativo.

- Haya llevado a cabo actividades con alumnos con TEA en el propio centro educativo en el horario de recreo.

b) Escrito suscrito por el representante legal de un alumno con TEA que acredite que la Entidad responsable del desarrollo del proyecto haya intervenido con su hijo con TEA para la realización de actividades de refuerzo educativo en la asociación.

c) Documento que acredite la Titulación universitaria en magisterio, psicología, pedagogía o psicopedagogía, master o doctorado de la persona responsable de impartir la formación.

d) Documentación que acredite la formación específica en TEA de la persona responsable de impartir la formación.

e) Escrito suscrito por el representante legal de la asociación o entidad sin ánimo de lucro que acredite la realización de actividades de ocio y tiempo libre en horario no lectivo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras de la convocatoria.

En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

7. La documentación que haya sido expedida por una entidad que no dependa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria habrá de ser aportada con la solicitud.

8. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

#### Artículo 4. Criterios para la valoración de las solicitudes.

1.- Para la concesión de las subvenciones dirigidas a las asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro, con el objeto de que desarrollen actividades en centros ordinarios destinadas al alumnado con necesidades educativas especiales asociadas al Trastorno por Déficit de Atención con o sin Hiperactividad se valorarán las solicitudes de acuerdo a los siguientes criterios que tendrán una puntuación máxima de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

CVE-2015-8407

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 121

a).-Realización de actividades relacionadas con los ámbitos establecidos en el artículo 1, apartado 3. Máximo 80 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- La Entidad responsable del desarrollo del proyecto haya intervenido a través de reuniones en el centro educativo para abordar aspectos concretos de un alumno con TDA - H del propio centro. Esta documentación se acreditará mediante escrito firmado por el director del centro educativo: 1 punto por cada alumno o alumna con TDA - H con el que hayan intervenido. Hasta un máximo de 20 puntos.

- La Entidad responsable del desarrollo del proyecto haya intervenido como ponentes en jornadas, charlas o cursos de formación específica sobre TDA - H dirigida al claustro de profesores, en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Esta documentación se acreditará mediante escrito firmado por el director del centro educativo: 1 punto por cada hora impartida en cada centro. Hasta un máximo de 20 puntos.

- La Entidad responsable del desarrollo del proyecto haya intervenido como ponentes en jornadas, charlas o cursos de formación específica dirigida a padres y madres a través de las Escuelas de Familias de los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Esta documentación se acreditará mediante escrito firmado por el director del centro educativo: 1 punto por cada hora impartida en cada centro. Hasta un máximo de 20 puntos.

- La Entidad responsable del desarrollo del proyecto haya intervenido con este tipo de alumnos en las dependencias de la propia asociación o entidad para realizar actividades de refuerzo educativo extraescolar en el curso 2014 - 2015. Esta documentación se acreditará mediante escrito suscrito por el representante legal de un alumno con TDA - H que acredite que la entidad responsable del desarrollo del proyecto haya intervenido con su hijo o hija: 1 punto por alumno o alumna. Hasta un máximo de 20 puntos.

b).-Idoneidad y adecuación de la persona responsable de impartir la formación del proyecto. Hasta un máximo de 15 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- La persona responsable de impartir la formación cuente con titulación universitaria en magisterio, psicología, pedagogía o psicopedagogía: 1 punto por cada título de diplomado o equivalente y 2 puntos por cada título de licenciado o equivalente, 3 puntos por master universitario y 4 por doctorado. Hasta un máximo de 10 puntos.

- La persona responsable de impartir la formación cuente con formación específica en TDA - H: 1 punto por cada 30 horas de formación. Hasta un máximo de 5 puntos.

c).-Haber realizado actividades de ocio y tiempo libre en horario no lectivo en la Comunidad Autónoma de Cantabria con alumnos con TDA - H. Esta documentación se acreditará mediante escrito suscrito por el representante legal de la asociación o entidad sin ánimo de lucro: 5 Puntos por cada actividad realizada independientemente de la duración de la misma. Hasta un máximo de 5 puntos.

2.- Para la concesión de las subvenciones dirigidas a las asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro, con el objeto de que desarrollen actividades en centros ordinarios destinadas al alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a Trastorno del Espectro Autista se valorarán las solicitudes de acuerdo a los siguientes criterios que tendrán una puntuación máxima de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

a).-Realización de actividades relacionadas con los ámbitos establecidos en el artículo 1, apartado 3. Hasta 60 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- La Entidad responsable del desarrollo del proyecto haya intervenido a través de reuniones en el centro educativo para abordar aspectos concretos de un alumno con TEA del propio centro. Esta documentación se acreditará mediante escrito firmado por el director del centro educativo: 1 punto por cada alumno o alumna con TEA con el que hayan intervenido. Hasta un máximo de 15 puntos.

- La Entidad responsable del desarrollo del proyecto haya intervenido como ponentes en jornadas, charlas o cursos de formación específica sobre TEA dirigida al claustro de profesores, en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Esta documentación se

CVE-2015-8407

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 121

acreditará mediante escrito firmado por el director del centro educativo: 1 punto por cada hora impartida en cada centro. Hasta un máximo de 15 puntos.

- La Entidad responsable del desarrollo del proyecto haya intervenido como ponentes en jornadas, charlas o cursos de formación específica dirigida a padres y madres a través de las Escuelas de Familias de los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Esta documentación se acreditará mediante escrito firmado por el director del centro educativo: 1 punto por cada hora impartida en cada centro. Hasta un máximo de 15 puntos.

- La Entidad responsable del desarrollo del proyecto haya intervenido con este tipo de alumnos en las dependencias de la propia asociación o entidad para realizar actividades de refuerzo educativo extraescolar en el curso 2014 - 2015. Esta documentación se acreditará mediante escrito firmado por la familia del alumno: 1 punto por alumno o alumna. Hasta un máximo de 15 puntos.

b).-Idoneidad y adecuación de la persona responsable de impartir la formación del proyecto. Hasta 15 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- La persona responsable de impartir la formación cuente con titulación universitaria en magisterio, psicología, pedagogía o psicopedagogía: 1 punto por cada título de diplomado o equivalente y 2 puntos por cada título de licenciado o equivalente, 3 puntos por master universitario y 4 por doctorado. Hasta un máximo de 10 puntos.

- La persona responsable de impartir la formación cuente con formación específica en TEA: 1 punto por cada 30 horas de formación. Hasta un máximo de 5 puntos.

c).-Haber desarrollado programas destinados a adquirir y fomentar el desarrollo de habilidades sociales y juego, fuera del aula y dentro del contexto escolar, de cara a favorecer la interacción entre iguales, con alumnado con TEA escolarizado en los centros educativos ordinarios de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Esta documentación se acreditará mediante escrito firmado por el director del centro educativo: 1 punto por alumno o alumna. Hasta un máximo de 20 puntos.

d).-Haber realizado actividades de ocio y tiempo libre en horario no lectivo en la Comunidad Autónoma de Cantabria con alumnos con TEA. Esta documentación se acreditará mediante escrito suscrito por el representante legal de la asociación o entidad sin ánimo de lucro: 5 Puntos por cada actividad realizada independientemente de la duración de la misma. Hasta un máximo de 5 puntos.

3.-Los proyectos que no obtengan la puntuación mínima de 60 puntos quedarán desestimados.

#### Artículo 5. Instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones.

1.- El procedimiento de concesión de subvenciones será el ordinario de concurrencia competitiva. Su instrucción se realizará por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa. Sus funciones comprenderán:

a).- La verificación de que la solicitud cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá, en su caso, al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.

b).- Petición de cuantos informes y el asesoramiento que estime necesarios para resolver.

c).- Emitir informe en que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las entidades propuestas como beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

2.- Se constituirá un comité de valoración presidido por el Director General de Ordenación e Innovación Educativa o persona en quien delegue, e integrado además por los siguientes miembros:

a.- Dos asesores técnicos docentes adscritos a la Unidad Técnica de Orientación y Atención a la Diversidad que actuarán como vocales.

CVE-2015-8407

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 121

b.- Un funcionario adscrito a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, que actuará como secretario, con voz pero sin voto.

3.- El comité de valoración una vez estudiadas las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios objetivos que se detallan en el artículo 4 emitirá informe-propuesta de resolución de concesión de subvenciones dirigida al órgano competente para resolver, a través del órgano instructor.

4.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe-propuesta del Comité de Valoración, formulará la propuesta de resolución.

#### Artículo 6. Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones.

1. La competencia para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte ya que, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, y de acuerdo con esta convocatoria, la cuantía individual y unitariamente considerada de las subvenciones es inferior a 60.000 euros

2. La resolución, que será única y motivada, se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte C/ Vargas 53 planta 6º. Esta publicación sustituye a las notificaciones individuales con los mismos efectos, por aplicación de lo que se establece en el artículo 59.6.b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, y a efectos informativos, se podrá efectuar una comunicación individual a los interesados.

3. La resolución de concesión o denegación de las solicitudes incluirá una relación nominativa de los beneficiarios, en la que se expresará el tipo de ayuda, la cuantía concedida en cada caso, así como una relación nominativa de las solicitudes denegadas, desistidas e inadmitidas con especificación de la causa. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución. La resolución del recurso agotará la vía administrativa, frente a la cual solo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo.

4. La resolución de las solicitudes de subvenciones que sean concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario de imputación, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

5. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de 3 meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, transcurridos los cuales, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

#### Artículo 7. Financiación, cuantía y abono de las subvenciones.

1.- Las subvenciones a conceder cuyo importe global no podrá superar la cantidad de 104.000 euros, los cuales están repartidos entre 66.800 euros para la atención al alumnado con TDA - H y 37.200 euros para la atención al alumnado con TEA, se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 09.07.323A.484.06 - Programas de Atención a la Diversidad de los presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- La cuantía de las subvenciones con las que se financie cada uno de los proyectos de actividades se realizará de forma proporcional a la puntuación obtenida. Se dividirá el crédito existente entre la suma de los puntos obtenidos por todas aquellas solicitudes que obtengan 60 o más puntos, multiplicando este cociente por los puntos obtenidos por cada solicitud, no pudiendo exceder la cuantía de 25.000 euros por proyecto.

3.- El pago de las subvenciones estará condicionado a que los beneficiarios se encuentren al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público y, en caso de que se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedimiento de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

CVE-2015-8407

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 121

4.- El pago de las subvenciones se efectuará de la siguiente manera:

a.- El 75 % una vez que se remita por el beneficiario el compromiso de ejecución del proyecto (anexo III) en un plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión.

b.- El abono del 25% restante de la subvención se producirá una vez que se haya justificado por el beneficiario el cumplimiento del objetivo de la actividad que se corresponda con el porcentaje de subvención que fue inicialmente anticipado, en el plazo establecido en el art. 9.2.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de subvenciones.

#### Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, las entidades beneficiarias tendrán además las siguientes obligaciones:

a).-Remitir el compromiso de ejecutar el proyecto, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la concesión, según anexo III, acompañado de una relación de los alumnos destinatarios del proyecto con indicación de sus datos personales, edad y centro en el que se encuentran escolarizados, según anexo IV. De no remitirse en plazo el anexo III, se entiende que renuncia tácitamente a la subvención.

b).-Realizar las actividades, cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención en el plazo, forma y condiciones expresadas, debiendo comunicar con al menos 15 días hábiles de antelación a la iniciación de la actividad cualquier modificación justificada del mismo.

c).-Justificar ante la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa la totalidad del proyecto, y no sólo la cuantía subvencionada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

d).-Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, tan pronto como lo conozcan y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la recepción de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, a los efectos de no superar el 100% de los costes del proyecto, así como las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención a las que se refieren los artículos 13 y 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

e).-Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte así como al control financiero que corresponde a la Intervención General del Gobierno de Cantabria, al Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes aportando cuanta documentación sea requerida.

f).-Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por su normativa sectorial, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g).-Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

h).-Los beneficiarios deberán hacer constar en toda información, publicidad, etc., que la actividad se realiza con la colaboración de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### Artículo 9. Justificación de la subvención.

1. Los proyectos se desarrollarán dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2015.

CVE-2015-8407

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 121

2. Los plazos de justificación serán:

a.-El importe de, al menos, el 75 % del total del proyecto, hasta el 30 de septiembre de 2015.

b.-El resto de la cantidad pendiente de justificar, hasta el 31 de enero de 2016.

3. La justificación comprenderá, no sólo el importe y destino de la cuantía subvencionada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, sino la totalidad de los gastos efectuados por el importe total del proyecto, ya sean fondos propios de la asociación o ingresos procedentes de otros recursos. Dicha justificación se efectuará presentando ante la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa los siguientes documentos:

a).-Facturas originales justificativas correspondientes al importe de los gastos aplicados al proyecto subvencionado, independientemente de que se hayan realizado con la subvención concedida por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte o lo hayan sido con fondos propios de la asociación o entidad privada sin ánimo de lucro o ingresos procedentes de otros recursos. Las facturas, que serán originales, con el fin de realizar en ellas la diligencia que haga constar la vinculación a la subvención concedida, han de tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015, pudiendo realizarse el pago de las mismas en el periodo de justificación de la subvención. Los costes indirectos que se imputen, en su caso, no podrán exceder del 10% de la subvención concedida. Sobre todo ello deberá recaer informe favorable de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, es decir, si son deducibles en la declaración del impuesto. En caso de justificarse éstos como gasto subvencionable el beneficiario deberá aportar declaración responsable de ser destinatario final del impuesto.

b).-En el caso de que algún gasto imputado a la subvención esté sujeto al I.R.P.F., los beneficiarios deberán justificar el mismo mediante recibo original debidamente firmado por el perceptor, y en el que se consignará su nombre, apellidos y N.I.F., la retención por el I.R.P.F. que le corresponda, la actividad en que haya participado, así como el documento acreditativo de haber efectuado el ingreso del citado impuesto en la Agencia Tributaria.

c).-Relación de las mencionadas facturas, conforme al anexo V, indicando la procedencia y aplicación de todos los fondos empleados al proyecto subvencionado, el concepto del gasto, número de la factura, su fecha de emisión, y fecha de pago, nombre y N.I.F. del expedidor-proveedor y el importe de los mismos. Dicha relación deberá ser suscrita por el representante legal de la entidad y sellado por el mismo.

d).-Memoria final de actuaciones firmada por el responsable del proyecto con el Vº. Bº. del representante legal de la entidad, sobre la que deberá recaer una valoración positiva de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa para que se entiendan justificados el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos. El último día de plazo para la presentación de la Memoria final será el 31 de enero de 2016, e incluirá:

1.-Relación detallada de las actividades desarrolladas y de los destinatarios de las mismas.

2.-Documentación en relación con la planificación, seguimiento y evaluación de las actividades.

3.-Valoración de resultados en relación con objetivos marcados. Conclusiones y sugerencias.

4. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte podrá inspeccionar las actuaciones objeto de subvención con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto de actividades presentado así como a las condiciones establecidas para la concesión de la subvención.

5. La Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna, con el fin de comprobar la realización de la actividad en su totalidad.

6. En el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente orden, o de incurrirse en alguna de las causas de invalidez, revocación o reintegro previstas en los artículos

CVE-2015-8407

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 121

37 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, será de aplicación para las causas de invalidez, los procedimientos de revisión de los actos en vía administrativa regulados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y para las causas de revocación y reintegro, el procedimiento previsto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

7. Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención:

a.- Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada, de los fines para los que se presentó la solicitud o de la obligación de justificar, sea igual o superior al 60%, supondrá la revocación o reintegro de la totalidad de la subvención.

b.- Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada, de los fines para los que se presentó la solicitud o de la obligación de justificar, sea inferior al 60% supondrá un reintegro proporcional a este incumplimiento.

8. Será de aplicación el régimen sancionador previsto en el título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Aplicación supletoria de normativa

En lo no previsto en la presente Orden resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, sin perjuicio de la aplicación de la normativa estatal reguladora de la materia, en tanto la misma tenga carácter básico, o bien con carácter supletorio.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. Aplicación de la orden

Se autoriza al titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa a dictar las instrucciones precisas para la aplicación de la presente Orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de junio de 2015.  
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Miguel Ángel Serna Oliveira.

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 121

**ANEXO I**  
**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**

ORDEN ECD/ 88/2015, de 17 de junio , por la que se establecen las bases reguladoras y convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva para las asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro, con el objeto de que desarrollen actividades destinadas a los alumnos con necesidades educativas especiales, asociadas al Trastorno por Déficit de Atención con o sin Hiperactividad y actividades destinadas a los alumnos con necesidades educativas especiales, asociadas al Trastorno del Espectro Autista escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el año 2015.

| Datos de la persona representante de la asociación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                   |                            |      |                                 |       |      |           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|----------------------------|------|---------------------------------|-------|------|-----------|
| NIF                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Nombre                            | Apellido 1                 |      | Apellido 2                      |       |      |           |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                   |                            |      |                                 |       |      |           |
| Datos de la Asociación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                   |                            |      |                                 |       |      |           |
| Nombre                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                   |                            |      |                                 |       |      |           |
| Datos a efectos de notificación de la Asociación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                   |                            |      |                                 |       |      |           |
| Tipo de vía                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Nombre de la vía                  | Nº                         | Piso | Puerta                          | Otros | C.P. | Localidad |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                   |                            |      |                                 |       |      |           |
| Municipio                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Provincia                         | Teléfono                   |      | Dirección de correo electrónico |       |      |           |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                   |                            |      |                                 |       |      |           |
| Datos del proyecto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                   |                            |      |                                 |       |      |           |
| Nombre                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                   |                            |      |                                 |       |      |           |
| Línea de subvención solicitada:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                   |                            |      |                                 |       |      |           |
| Documentación adjunta (marque lo que proceda)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                   |                            |      |                                 |       |      |           |
| TIPO DE DOCUMENTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | AUTORIZO LA CONSULTA <sup>1</sup> | SE APORTA CON LA SOLICITUD |      |                                 |       |      |           |
| NIF del representante de la Entidad ,                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <input type="checkbox"/>          | <input type="checkbox"/>   |      |                                 |       |      |           |
| NIF de la Entidad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <input type="checkbox"/>          | <input type="checkbox"/>   |      |                                 |       |      |           |
| Documento que acredite que el solicitante actúa en representación de la asociación o entidad para solicitar la subvención                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                   | <input type="checkbox"/>   |      |                                 |       |      |           |
| Certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria) y frente a la Seguridad Social (expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <input type="checkbox"/>          | <input type="checkbox"/>   |      |                                 |       |      |           |
| Inscripción en el correspondiente registro de asociaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria de los estatutos de la asociación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <input type="checkbox"/>          | <input type="checkbox"/>   |      |                                 |       |      |           |
| Proyecto de actividades que se pretende realizar                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                   | <input type="checkbox"/>   |      |                                 |       |      |           |
| Presupuesto según anexo II                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                   | <input type="checkbox"/>   |      |                                 |       |      |           |
| <p>Documentación complementaria para las asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro, con el objeto de que desarrollen actividades destinadas a los alumnos con necesidades educativas especiales, asociadas al Trastorno por Déficit de Atención con o sin Hiperactividad:</p> <p>- Certificación del director del centro educativo que acredite que la Entidad responsable del desarrollo del proyecto:</p> <p><input type="checkbox"/> Haya intervenido en reuniones con los responsables del centro sobre un alumno con TDA - H,</p> <p><input type="checkbox"/> Haya intervenido como ponente en jornadas, charlas o cursos de formación específica sobre TDA - H dirigida al claustro de profesores del centro educativo.</p> <p><input type="checkbox"/> Haya intervenido como ponente en jornadas, charlas o cursos de formación específica dirigida a padres y madres a través de las Escuelas de Familias del centro educativo.</p> <p><input type="checkbox"/> Escrito suscrito por el representante legal de un alumno con TDA - H que acredite que la Entidad responsable del desarrollo del proyecto haya intervenido con su hijo con TDA - H para la realización de actividades de refuerzo educativo en la asociación.</p> |                                   |                            |      |                                 |       |      |           |

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 121

- ☐ Documento que acredite la Titulación universitaria en magisterio, psicología, pedagogía o psicopedagogía, de la persona responsable de realizar las actividades objeto de la subvención.
- ☐ Documentación que acredite la formación específica en TDA - H de la persona responsable de realizar las actividades objeto de la subvención.
- ☐ Escrito suscrito por el representante legal de la asociación o entidad sin ánimo de lucro que acredite la realización de actividades de ocio y tiempo libre en horario no lectivo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Documentación complementaria para las asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro, con el objeto de que desarrollen actividades destinadas a los alumnos con necesidades educativas especiales, asociadas Trastorno del Espectro Autista:
- Certificación del director del centro educativo que acredite que la Entidad responsable del desarrollo del proyecto:
- ☐ Haya intervenido en reuniones con los responsables del centro sobre un alumno con TEA.
- ☐ Haya intervenido como ponente en jornadas, charlas o cursos de formación específica sobre TEA dirigida al claustro de profesores del centro educativo.
- ☐ Haya intervenido como ponente en jornadas, charlas o cursos de formación específica dirigida a padres y madres a través de las Escuelas de Familias del centro educativo.
- ☐ Haya llevado a cabo actividades con alumnos con TEA en el propio centro educativo en el horario de recreo.
- ☐ Escrito suscrito por el representante legal de un alumno con TEA que acredite que la Entidad responsable del desarrollo del proyecto haya intervenido con su hijo con TEA para la realización de actividades de refuerzo educativo en la asociación.
- ☐ Documento que acredite la Titulación universitaria en magisterio, psicología, pedagogía o psicopedagogía, de la persona responsable de realizar las actividades objeto de la subvención.
- ☐ Documentación que acredite la formación específica en TEA de la persona responsable de realizar las actividades objeto de la subvención.
- ☐ Escrito suscrito por el representante legal de la asociación o entidad sin ánimo de lucro que acredite la realización de actividades de ocio y tiempo libre en horario no lectivo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

<sup>1</sup> AUTORIZO a este órgano gestor para que pueda proceder a la comprobación de los datos acreditativos de la identidad a través del Servicio de Verificación de Datos de Identidad

<sup>2</sup> AUTORIZO a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.

| FECHA | DOCUMENTACIÓN PRESENTADA | ÓRGANO O DEPENDENCIA |
|-------|--------------------------|----------------------|
|       |                          |                      |
|       |                          |                      |

#### Declaración responsable

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar en cualquier momento la veracidad de los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.

No estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 121

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |       |         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|---------|
| Datos bancarios de la entidad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |       |         |
| DATOS BANCARIOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |       |         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |       |         |
| <b>Declaración responsable sobre otras ayudas solicitadas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | SI/NO | IMPORTE |
| Dispone de fondos propios para su realización                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |       |         |
| Va a solicitar subvención a otras entidades para su realización                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |       |         |
| Ha solicitado subvención a otras entidades para su realización                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |       |         |
| Ha recibido subvención de otras entidades para su realización                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |       |         |
| Que en su caso los fondos propios y las subvenciones de otras entidades de que se dispone para la realización del proyecto ascienden a:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |       |         |
| <b>SOLICITA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |       |         |
| <p>Participar en la Orden ECD/ 88/2015, de 17 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva para las asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro, con el objeto de que desarrollen actividades destinadas a los alumnos con necesidades educativas especiales, asociadas al Trastorno por Déficit de Atención con o sin Hiperactividad y actividades destinadas a los alumnos con necesidades educativas especiales, asociadas al Trastorno del Espectro Autista escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el año 2015.</p> |       |         |
| <b>Lugar, fecha y firma</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |       |         |
| <p>En                      a                      de                      de</p> <p>Firmado:</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |       |         |
| <p>CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE</p> <p>c/ Vargas, 53, 7ª planta, 39010 Santander.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |       |         |
| <p>Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de la Consejería a los efectos indicados y podrán ser cedidos de conformidad con el art. 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.</p> <p>Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).</p>                                   |       |         |

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 121

**ANEXO II**

ORDEN ECD/ 88/2015, de 17 de junio

Presupuesto del proyecto de la asociación/entidad privada sin ánimo de lucro, para desarrollar actividades destinadas a los alumnos con necesidades educativas especiales, asociadas al Trastorno por Déficit de Atención con o sin Hiperactividad y actividades destinadas a los alumnos con necesidades educativas especiales asociadas al Trastorno del Espectro Autista, escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el año 2015.

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN

TÍTULO DEL PROYECTO

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO A REALIZAR

**PRESUPUESTO DESGLOSADO DEL PROYECTO:**

| CONCEPTO | IMPORTE |
|----------|---------|
|          |         |
|          |         |
|          |         |
|          |         |
|          |         |
|          |         |

TOTAL

FUENTES DE FINANCIACIÓN:

| FUENTES                                                           | IMPORTE |
|-------------------------------------------------------------------|---------|
| Consejería de Educación, Cultura Y Deporte (máximo 12.000 euros)* |         |
|                                                                   |         |
|                                                                   |         |
|                                                                   |         |
|                                                                   |         |
|                                                                   |         |

TOTAL

CANTIDAD SOLICITADA: \_\_\_\_\_

(\*) Importe máximo susceptible de subvención. Art. séptimo.

2014

En ....., a .... de ..... de

(Firma del representante legal)

(Sello de la Asociación)

**CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA**

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 121

**ANEXO III**

**COMPROMISO DE EJECUCION DEL PROYECTO**

Don/Doña:  
con D.N.I. numero  
Nombre de la Asociación  
con N.I.F.

**ACEPTA** la subvención que por importe de ..... euros, le ha sido concedida al amparo de la ORDEN ECD/ 88/2015, de 17 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva para las asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro, con el objeto de que desarrollen actividades destinadas a los alumnos con necesidades educativas especiales, asociadas al Trastorno por Déficit de Atención con o sin Hiperactividad y actividades destinadas a los alumnos con necesidades educativas especiales, asociadas al Trastorno del Espectro Autista escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el año 2015, para el proyecto .....  
Código.....

Y expresa su **COMPROMISO** de ejecutar el mismo.

En ....., a ..... de ..... de 2015

(firma)

(Sello de la Asociación)

**DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA**

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 121

**ANEXO IV****RELACIÓN DE ALUMNOS DESTINATARIOS DEL PROYECTO**

ORDEN ECD/ 88/2015, de 17 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva para las asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro, con el objeto de que desarrollen actividades destinadas a los alumnos con necesidades educativas especiales, asociadas al Trastorno por Déficit de Atención con o sin Hiperactividad y actividades destinadas a los alumnos con necesidades educativas especiales, asociadas al Trastorno del Espectro Autista escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el año 2015.

| <b><u>NOMBRE DEL ALUMNO</u></b> | <b><u>EDAD</u></b> | <b><u>CENTRO DOCENTE</u></b> |
|---------------------------------|--------------------|------------------------------|
|                                 |                    |                              |
|                                 |                    |                              |
|                                 |                    |                              |
|                                 |                    |                              |
|                                 |                    |                              |
|                                 |                    |                              |
|                                 |                    |                              |
|                                 |                    |                              |
|                                 |                    |                              |
|                                 |                    |                              |

En ....., a ..... de ..... de 2015

(firma)

(Sello de la Asociación)

**DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA**

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 121

**ANEXO V**  
**JUSTIFICACIÓN**

D./Da..... Representante de la  
Asociación..... con NIF.....

**HACE CONSTAR:**

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria que el importe, procedencia y aplicación de los fondos que se relacionan a continuación corresponden a gastos referidos a la subvención regulada en la Orden ECD/ 88/2015, de 17 de junio de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria

[illegible]

En..... a ..... de .....de 201...

## El representante

(Sello de la Asociación o Entidad )

Fdo.: .....

**SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA**

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

**CVE-2015-7499** *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en Plaza Luis López, 1. Expediente 254/2015.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público la concesión de licencia de primera ocupación de la edificación cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de concesión: 10/04/2015.
- Órgano: Junta de Gobierno Local.
- Promotor: Cristina Desmonts y Eduardo Dávila.
- Obra: Reforma de vivienda unifamiliar aislada.
- Emplazamiento de la edificación: Plaza Luis López, 1, referencia catastral 5850603UP-9055S0001ZG.

Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander.

También se podrá potestativamente interponer recurso de reposición ante el mismo Órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente. Ello de conformidad con lo dispuesto en la LRBRL y en la LRJAP y PAC.

Comillas, 18 de mayo de 2015.

La alcaldesa,  
M<sup>a</sup> Teresa Noceda Llano.

2015/7499

CVE-2015-7499

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 121

## AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA

**CVE-2015-8429** *Información pública de solicitud de autorización para rehabilitación de cabaña pasiega y transformación en vivienda en barrio de Merilla.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por plazo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria", el expediente promovido por doña Laura Álvarez Rodríguez, DNI 44902903A, para autorización de rehabilitación de cabaña pasiega, y transformación en vivienda de edificación situada en suelo rústico del barrio de Merilla, parcela 143, del polígono 3 (Fichas 383 y 384 del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, en este Ayuntamiento.

San Roque de Riomiera, 10 de junio de 2015.

El alcalde,

Antonio Fernández Diego.

2015/8429

CVE-2015-8429

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 121

## AYUNTAMIENTO DE SARO

**CVE-2015-8077** *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en Llerana de Saro.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010) se publica la concesión de la licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en Llerana de Saro.

- Fecha de concesión: 4 de junio de 2015.
- Órgano: Resolución de la Alcaldía, número 38/2015.
- Promotor: Manuel Jesús García Fernández.
- Dirección de la licencia: Barrio Monte de Saro, número 4, Saro.

Recursos pertinentes: Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer: potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a esta publicación, o directamente contencioso-administrativo ante el Juzgado o Sala correspondiente en el de dos meses, conforme disponen los artículos 116 de la Ley 30/1992 y 46 de la Ley 29/1998.

Saro, 4 de junio de 2015.

El alcalde,

Miguel Ángel Prieto Fernández.

2015/8077

CVE-2015-8077

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 121

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

**CVE-2015-7912** *Resolución por la que se otorga la concesión de aprovechamiento de caudal de agua de manantial en Cades, término municipal de Herre-rías con destino a riego. Expediente A/39/09983.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (Boletín Oficial del Estado del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de fecha 27 de mayo 2015 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Francisco Vázquez Gutiérrez, la oportuna concesión para aprovecha-miento de un caudal de 0,015 l/s de agua de un manantial en Cades, término municipal de Herrerías (Cantabria), con destino a riego.

Oviedo, 27 de mayo de 2015.

El secretario general,

P.D. el comisario de Aguas adjunto (Resolución de 13/12/2004,  
«Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005, declarada  
vigente por Resolución de 25/07/2008),

Jorge Rodríguez González.

2015/7912

CVE-2015-7912

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 121

## 7.4.PARTICULARES

### PARTICULARES

**CVE-2015-8398** *Información pública del extravío del Título de Educación Secundaria Obligatoria.*

Se hace público el extravío del Título de Educación Secundaria Obligatoria de don Diego González Duque.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Personal y Centros Docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 19 de junio de 2015.

Diego González Duque.

[2015/8398](#)

CVE-2015-8398

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 121

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2015-8435** *Corrección de errores a anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 108 de 9 de junio de 2015, de resolución por la que se publica la relación provisional de admitidos y excluidos en el concurso de méritos para la autorización de nuevas oficinas de farmacia en Cantabria.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 135 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, advertido error material en la Resolución por la que se publica la relación provisional de admitidos y excluidos en el concurso de méritos para la autorización de nuevas oficinas de farmacia en Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 108, de 9 de junio de 2015,

#### RESUELVO

Primero.- Incluir en la relación provisional de aspirantes admitidos a don José Ignacio Velasco García, DNI 09758427X.

Segundo.- Proceder a la corrección del Anexo I publicado, que se sustituye por el que se acompaña.

Santander, 17 de junio de 2015.  
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,  
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

#### ANEXO I

Relación de aspirantes admitidos al concurso de méritos para la autorización de nuevas oficinas de farmacia.

CVE-2015-8435

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 121

| Nº | APELLIDOS Y NOMBRE                | D.N.I.    |
|----|-----------------------------------|-----------|
| 1  | ABARQUERO ZORITA, RAQUEL          | 12772860V |
| 2  | ACEBAL DE LA PEÑA, ANA AMELIA     | 14941907A |
| 3  | ADRADOS ORTUÑO, CRISTIAN          | 71344218N |
| 4  | ADUNA DE PAZ, LOURDES             | 30615495B |
| 5  | AGUSTÍN ÁLVAREZ, EDUARDO          | 72030521H |
| 6  | ALFARAZ CARREÑO, MARTA MARÍA      | 07976059G |
| 7  | ALONSO BARRERO, MARÍA JOSÉ        | 10864546J |
| 8  | ALONSO BERNAL, MYRIAM             | 35313349T |
| 9  | ALONSO PRIETO, MARTA MENCIA       | 70873879T |
| 10 | ALVARADO PACHECO, AURORA          | 28946116H |
| 11 | AMADOR REDONDO, SILVIA            | 02241485C |
| 12 | AMORÓS GONZÁLEZ, JOSÉ FRANCISCO   | 74228872Y |
| 13 | ANSOLEAGA YARRITU, TERESA         | 16046734W |
| 14 | ANUNCIBAY ZAPATA, MARÍA FERNANDA  | 47888782E |
| 15 | ARANA CASTILLO, SARA              | 72063643C |
| 16 | ARGIZ VILAR, LAURA                | 36085416A |
| 17 | ARIAS COBOS, VIRGINIA             | 71014664W |
| 18 | ARTETA JIMÉNEZ, MARIA MARTA       | 18207659P |
| 19 | ASFOUR DIEGO, JUANA MARÍA         | 72048136S |
| 20 | ASUAR ARTEAGA, ADOLFO JOSÉ        | 44082560R |
| 21 | AZCONA GARCÍA, ESTHER             | 72130510A |
| 22 | BADÍA RODRÍGUEZ, FRANCISCO JAVIER | 13758183C |
| 23 | BARRIO ALONSO, DAVID              | 16809734T |
| 24 | BARTOLOMÉ SOLÍS, MARÍA MANUELA    | 72052883R |
| 25 | BLANCO RODRÍGUEZ, MARÍA BEGOÑA    | 09275458H |
| 26 | BRICEÑO GONZÁLEZ, PALOMA          | 51399568L |
| 27 | CABALLERO FERNÁNDEZ, JUAN JOSÉ    | 16588052S |
| 28 | CACHO RUÍZ, EDUARDO               | 72131805X |
| 29 | CACICEDO SÁNCHEZ, OLGA            | 72038208T |
| 30 | CALLEJA AVELLANAL, IGNACIO        | 30683378K |
| 31 | CANALES CARRERA, MARÍA AMELIA     | 13712243B |
| 32 | CANCHO GARCÍA, ÁLVARO             | 71269522C |
| 33 | CAPDEVILLA ALONSO, FERNANDO JOSÉ  | 32816114J |
| 34 | CARRASCO MIALDEA, MARÍA ISABEL    | 04606911B |
| 35 | CARRERA PONCELA, MARIA DEL CARMEN | 72066106E |
| 36 | CASADO SIERRA, MARÍA              | 07240657G |
| 37 | CASTAÑEDA ALEGRE, JESÚS CARMELO   | 12756054R |

CVE-2015-8435

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 121

|    |                                              |           |
|----|----------------------------------------------|-----------|
| 38 | CASTILLEJO VARONA, MARIA CRISTINA            | 33296349P |
| 39 | CASTRO CORADA, MARÍA DEL MAR                 | 52988459R |
| 40 | CASTUERA DÍAZ, MARÍA TERESA                  | 08364549R |
| 41 | CHAVES RODRÍGUEZ, CARMELA                    | 72088798J |
| 42 | CHOUHAYD EL ATAQUI, LEILA                    | 53889703J |
| 43 | CIARRETA HELGUERA, ARAITZ                    | 78891464S |
| 44 | CIGARÁN LÓPEZ, IRUNE                         | 20223635B |
| 45 | CODORNÍU MARTÍNEZ, ROSA MARÍA                | 26207845N |
| 46 | COLOM LEMAITRE, MATEO                        | 43119847E |
| 47 | CORREONERO RODRÍGUEZ, MIGUEL VIDAL           | 76045341G |
| 48 | COTRINA VALDÉS, INMACULADA G.                | 76021132Z |
| 49 | CUBAS DE BASTERRECHEA, GLORIA                | 13731872K |
| 50 | CUESTA RODRÍGUEZ, PATRICIA                   | 70867113L |
| 51 | DAMIÁN CARRASCO, MARÍA ELENA                 | 52118893L |
| 52 | DE BENITO POBLACIÓN, INÉS                    | 09324044M |
| 53 | DE LA MAZA GAMARRA, TERESA                   | 20191454F |
| 54 | DE LA PEÑA CUEVAS, ANA CRISTINA              | 13982603Y |
| 55 | DE LA PLAZA DE COZAR, ASUNCIÓN               | 05621015E |
| 56 | DE PEDRO PORDOMINGO, EMILIO                  | 07874143R |
| 57 | DEL CERRO AVENDAÑO, MARÍA DEL MAR            | 13760032Y |
| 58 | DELGADO LACALLE, INÉS                        | 13090159P |
| 59 | DÍAZ DÍAZ, MARTA                             | 20207460M |
| 60 | DIEGO BARQUÍN, ALBERTO JESÚS                 | 13752698D |
| 61 | DIEGO DEL RÍO, ELISA                         | 72094960B |
| 62 | DIEGO DEL RIO, LAURA                         | 72032992M |
| 63 | DIEGO REVUELTA, MARÍA PILAR                  | 13911377B |
| 64 | DIEZ GARRIDO, MARÍA                          | 71770476B |
| 65 | DIEZ GONZÁLEZ, SOFÍA                         | 72075200P |
| 66 | DIEZ TORRES, JOSÉ ANTONIO                    | 07850160F |
| 67 | EGUIRAUN AIS, LAURA                          | 78938047T |
| 68 | ESTEBAN ORTEGO, AINHOA                       | 71278900Z |
| 69 | FALCÓN DE JULIÁN, JOSÉ LUIS                  | 06972584L |
| 70 | FERNÁNDEZ CALLEJA, ANA MARÍA                 | 16287534S |
| 71 | FERNÁNDEZ DE RETANA MOLINA, MÓNICA ALEJANDRA | 16049821F |
| 72 | FERNÁNDEZ DÍAZ, TOMÁS                        | 72077831V |
| 73 | FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, MARÍA CARMEN            | 14909924J |
| 74 | FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, MARÍA MERCEDES          | 78906370V |
| 75 | FERNÁNDEZ GIL, JAVIER                        | 20223021H |

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 121

|     |                                         |           |
|-----|-----------------------------------------|-----------|
| 76  | FERNÁNDEZ MORALES, GLORIA               | 12339311H |
| 77  | FERNÁNDEZ MORÁN, MARÍA JESÚS            | 10202625D |
| 78  | FERNÁNDEZ PÉREZ, MARÍA ROSARIO          | 13918289T |
| 79  | FERNÁNDEZ PLATÓN, JANA                  | 72099933Q |
| 80  | FERNÁNDEZ-RUANO VALVERDE, BEATRIZ       | 09192987W |
| 81  | FERNÁNDEZ-SANZ ÁLVAREZ, LUCÍA IRENE     | 09406017Y |
| 82  | FIGUERAS GARCÍA, MARTA ELENA            | 13770846X |
| 83  | FIZ VALERO, MARIA JOSÉ                  | 71008225A |
| 84  | FRANCIA MARTÍNEZ, JUAN JOSÉ             | 47016169Y |
| 85  | GAMINDE CAMPOS, MARTA                   | 30656977R |
| 86  | GARCÍA ADÁN, MARÍA DEL CAMINO           | 33267061E |
| 87  | GARCÍA ARRUTI, BEATRIZ                  | 20188964R |
| 88  | GARCÍA BECERRIL, MARTA                  | 72043457M |
| 89  | GARCÍA CIUDAD, MARÍA PURIFICACIÓN       | 07848726E |
| 90  | GARCÍA COLMENERO, MARTÍN                | 52410875Q |
| 91  | GARCÍA CUETO, MARÍA DEL CARMEN          | 13928694D |
| 92  | GARCÍA DE CASTRO, ALBERTO               | 06549736A |
| 93  | GARCÍA DE LOS SALMONES SOLA, LUIS       | 72150154M |
| 94  | GARCÍA FERNÁNDEZ, MARÍA ESPERANZA       | 20212378R |
| 95  | GARCÍA NIETO, MARÍA VIRGINIA            | 07987940V |
| 96  | GARCÍA RODRÍGUEZ, MARÍA COVADONGA       | 10863153T |
| 97  | GARCÍA SÁNCHEZ, OLGA MARÍA              | 70982596L |
| 98  | GARCÍA VIVANCO, CARLOS                  | 45620761P |
| 99  | GARCÍA-AGUNDEZ PÉREZ-COCA, MARÍA JOSEFA | 06997095N |
| 100 | GARRIDO VALDÉS, MARIA CAMILA            | 09354648L |
| 101 | GESSA PERERA, MARÍA DE LOS ÁNGELES      | 29768416E |
| 102 | GIL IBAÑEZ, GEMMA                       | 30567429S |
| 103 | GODOY DÍEZ, BLANCA                      | 71139227C |
| 104 | GÓMEZ GARCÍA, TOMÁS                     | 04165355D |
| 105 | GÓMEZ OVIEDO, MARÍA ÁNGELES             | 13776310T |
| 106 | GÓMEZ PASCUAL, ANA ASCENSIÓN            | 11958626Y |
| 107 | GÓMEZ SANTANDER, ANA BELÉN              | 78919844J |
| 108 | GÓMEZ-CUÉTARA AGUILAR, SARA ELENA       | 01173648G |
| 109 | GONZÁLEZ CELIS, SEILA                   | 72137862H |
| 110 | GONZÁLEZ DEL VALLE, ENRIQUE             | 24278574G |
| 111 | GONZÁLEZ ESCANDÓN, NATALIA              | 72042670T |
| 112 | GONZÁLEZ FERNÁNDEZ-VALLEJO, ADOLFO JOSÉ | 00656116H |
| 113 | GONZÁLEZ MANJARRÉS, INMACULADA          | 07825772E |

CVE-2015-8435

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 121

|     |                                             |           |
|-----|---------------------------------------------|-----------|
| 114 | GONZÁLEZ MARTÍNEZ, RAIMUNDO                 | 09685307F |
| 115 | GREGORIO MAZO, SUSANA                       | 72784153D |
| 116 | GUERRA PÉREZ, ESTEFANÍA                     | 72035964X |
| 117 | GUTIÉRREZ BEDIA, NURIA CONCEPCIÓN           | 72033974K |
| 118 | GUTIÉRREZ COSÍO, SILVIA                     | 71440588N |
| 119 | GUTIÉRREZ VITORES, MÓNICA                   | 02247271X |
| 120 | HERRERA RIVERA, AMAYA                       | 44970190S |
| 121 | HERRERO JIMÉNEZ, MARÍA PILAR                | 16801506Y |
| 122 | HERRERO RODRÍGUEZ, ANA MARÍA                | 14254878F |
| 123 | HUERTA CABALLO, ANA ASCENSIÓN               | 04588678V |
| 124 | HUERTA LORENZO, MARÍA DEL MAR               | 07869334E |
| 125 | HUESCA SEGORBE, DANIEL                      | 14310663V |
| 126 | ISASI BILBAO, MARÍA DE LOS ÁNGELES          | 30596535A |
| 127 | JIMÉNEZ POBLACIÓN, ANTONIA MARÍA            | 71446421A |
| 128 | LAFUENTE FERNÁNDEZ, MARÍA JOSÉ              | 50097656E |
| 129 | LAÍN TORRE, ELENA                           | 16062333F |
| 130 | LANDABEREA COLINA, IZASKUN                  | 72032393G |
| 131 | LAVÍN ABADÍA, ANDREA                        | 78952089N |
| 132 | LESMES PUENTE, YOLANDA                      | 71340357S |
| 133 | LISO ALDAZ, MARÍA JOSÉ                      | 15809035P |
| 134 | LOBATO VALENCIA, CRISTINA                   | 71660283B |
| 135 | LOMBERA FERNÁNDEZ, NURIA                    | 18597415Y |
| 136 | LOMBILLA GUTIÉRREZ, JAVIER                  | 72137997S |
| 137 | LÓPEZ CORDÓN SAN SEGUNDO, MARÍA CONSOLACIÓN | 07827750E |
| 138 | LÓPEZ ESPEJO MARTÍNEZ, JOSÉ MARÍA           | 05153021D |
| 139 | LÓPEZ GONZÁLEZ, MARÍA                       | 72045715D |
| 140 | LÓPEZ MONTEERRUBIO, MARÍA YOLANDA           | 13933533H |
| 141 | LÓPEZ MUÑOZ, CRISTINA                       | 07979393A |
| 142 | LÓPEZ REGUEIRO, SOFÍA                       | 32768174M |
| 143 | LÓPEZ REINOSO, ITZIAR                       | 14262851E |
| 144 | LOUKILI , KHALID                            | X3026370F |
| 145 | LOZANO FERNÁNDEZ, SUSANA                    | 71423451X |
| 146 | MACHÍN MACHÍN, MARÍA TERESA                 | 16797521T |
| 147 | MADROÑAL SÁNCHEZ, ROSARIO                   | 75365999J |
| 148 | MAESO DE LA FUENTE, SILVIA                  | 45670979V |
| 149 | MANSO JIMÉNEZ, NOELIA                       | 70804381P |
| 150 | MARCOS ENCINAS, MARÍA JOSÉ                  | 44407971P |
| 151 | MARÍA GARCÍA, AURELIANA                     | 13135049W |

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 121

|     |                                  |           |
|-----|----------------------------------|-----------|
| 152 | MARTÍN ENCINAS, MARÍA AGUSTINA   | 07859911Y |
| 153 | MARTÍN GARCÍA, MARÍA CRUZ        | 09254153B |
| 154 | MARTÍN MADRUGA, MARÍA ALEXANDRA  | 70890172D |
| 155 | MARTÍN SÁNCHEZ, INÉS CARMEN      | 70881859E |
| 156 | MARTÍNEZ CABARGA, MARTA          | 13762645C |
| 157 | MARTÍNEZ COLLADO, IANIRE         | 16070405Y |
| 158 | MARTÍNEZ DUQUE, JOSÉ MARÍA       | 11915869Y |
| 159 | MARTÍNEZ GARCÍA, SUSANA          | 29022883B |
| 160 | MARTÍNEZ JIMÉNEZ, MARÍA VICTORIA | 48433784Q |
| 161 | MARTÍNEZ LÓPEZ, JULIA            | 01927435N |
| 162 | MARTÍNEZ MARCOS, MARÍA JESÚS     | 10088303C |
| 163 | MARTÍNEZ MONGE, ALMUDENA         | 78886506W |
| 164 | MARTÍNEZ TORRE, ANDRÉS           | 72137215S |
| 165 | MARTÍNEZ TOTORICAGÜENA, ITZIAR   | 16065250A |
| 166 | MARTÍNEZ-VAQUERO LÓPEZ, ALICIA   | 13736981R |
| 167 | MENDOZA ARNAU, MARÍA LUISA       | 77332050R |
| 168 | MENDOZA GÓMEZ, MARÍA ENCARNACIÓN | 52357320M |
| 169 | MEROLLA ONCEJA, GUADALUPE        | 50295955S |
| 170 | MOLLEDA QUINTANA, MARÍA ROSA     | 13794534P |
| 171 | MORAGO CORELLA, PILAR            | 72066716B |
| 172 | MORÁN VASALLO, AURORA            | 71007275L |
| 173 | MUÑOZ GIL, JESÚS                 | 50180499L |
| 174 | MURUZÁBAL ARDANAZ, MARÍA CARMEN  | 17709191L |
| 175 | NAVARRO CASTRO, CLARA EUGENIA    | 71415363H |
| 176 | NAVARRO MADRID, MIGUEL ÁNGEL     | 50319399E |
| 177 | NEGRETE CABALLERO, BEATRIZ       | 72029414S |
| 178 | NOGUEROL CAL, MARÍA              | 32669834J |
| 179 | OLIVEROS JADO, VIRGINIA          | 13140656C |
| 180 | ORTEGA BLANCO, JESSICA           | 72887736T |
| 181 | ORTEGA LAMA, MIGUEL ÁNGEL        | 44604981T |
| 182 | ORTEGA MUÑIZ, NIEVES             | 13731284P |
| 183 | ORTEGA PAREDES, BELÉN            | 02668956J |
| 184 | ORTEGA RODRÍGUEZ, FERNANDO       | 26228133Z |
| 185 | ORTIZ DE URBINA HIDALGO, LUIS    | 70866313R |
| 186 | PANIAGUA LEO, SONIA              | 10893756J |
| 187 | PASCUAL VILLORIA, PABLO          | 07818837X |
| 188 | PÉREZ ALONSO, ANA MARÍA          | 07967019A |
| 189 | PÉREZ CALZADO, CRISTINA          | 71431617B |

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 121

|     |                                       |           |
|-----|---------------------------------------|-----------|
| 190 | PÉREZ CARRAL, CARMEN MARÍA CH.        | 50852988B |
| 191 | PÉREZ CASAR, PILAR                    | 13773920W |
| 192 | PÉREZ GUILLÉN, MARÍA DEL MAR          | 72094174F |
| 193 | PÉREZ MANRIQUE, MARÍA NATIVIDAD       | 13117916G |
| 194 | PÉREZ PARDO DE VERA, ANA              | 72698538T |
| 195 | PÉREZ RONCERO, LAURA                  | 78879194G |
| 196 | PÉREZ-COSIO MARISCAL, ANA MARÍA       | 13741679F |
| 197 | PLASENCIA ACEVEDO, MARÍA ELENA        | 43356819W |
| 198 | PLAZA RAMÍREZ, ÁLVARO                 | 07990449L |
| 199 | POLANCO ABAD, MARÍA LUISA             | 72122329X |
| 200 | PRADO PRIETO, MARÍA ANA               | 07956752V |
| 201 | QUINTELA CASAL, FERNANDA              | 44425511E |
| 202 | QUIÑONES PIQUERO, SILVIA              | 16052626Y |
| 203 | RAMOS HERNÁNDEZ, MARIA CRISTINA       | 71023765H |
| 204 | RAMOS SAIZ, EVA MARÍA                 | 45672808Y |
| 205 | RASILLA PERNÍA, MARÍA DEL CARMEN      | 13933859E |
| 206 | REDONDO LAJAS, PATRICIA               | 44904051R |
| 207 | RIANCHO PEÑA, MARÍA INMACULADA        | 13918540K |
| 208 | RICO LÓPEZ, JOSÉ MARIO                | 10869771V |
| 209 | RILLA VILLAR, NATALIA                 | 09419734S |
| 210 | RIQUELME CERVANTES, DAVID             | 07566418Q |
| 211 | RIVERA PEDRIEL, LILIANA DE FÁTIMA     | 18460328E |
| 212 | ROBLEDO BAUTISTA, MARÍA ANTONIA       | 06533578Z |
| 213 | ROBLES GALLO, BEGOÑA                  | 16058708Q |
| 214 | RODRÍGUEZ DE LA FLOR MORO, ÁLVARO     | 11439694T |
| 215 | RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, MANUEL JAVIER     | 09203766V |
| 216 | RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, MARTA             | 13795359M |
| 217 | RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, JOSÉ FRANCISCO   | 42159370W |
| 218 | RUBIO VILLAR, SILVIA                  | 71013078A |
| 219 | RUIZ CASTANEDO, MARÍA LUZ             | 14602000J |
| 220 | RUIZ DE LOBERA EGUIGUREN, ELISA MARÍA | 14951939F |
| 221 | SÁENZ DE JUBERA LÓPEZ, MARÍA MERCEDES | 16527074X |
| 222 | SÁEZ CIUDAD, MARIA DEL PILAR          | 05912077L |
| 223 | SALVADOR ERCILLA, MÓNICA              | 12751861V |
| 224 | SAN SEBASTIÁN DALSEME, BÁRBARA        | 30605118F |
| 225 | SÁNCHEZ BRÉVERS, MARÍA                | 72143212D |
| 226 | SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, MARÍA ANTONIA      | 07856783Y |
| 227 | SÁNCHEZ MARTÍN, ALMUDENA              | 70808184Q |

CVE-2015-8435

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 121

|     |                                              |           |
|-----|----------------------------------------------|-----------|
| 228 | SÁNCHEZ VICENTE, GENEROSA                    | 07862792N |
| 229 | SÁNCHEZ-LASTRA MARTÍNEZ, FELIPE PABLO        | 72081894D |
| 230 | SANTAMARÍA ALONSO, MARÍA BEATRIZ             | 13916266R |
| 231 | SANTOS MUÑIZ, MARÍA ISABEL                   | 06536466G |
| 232 | SIERRA SANTOS, ANA MARÍA                     | 12410190B |
| 233 | TORRES MICHELENA, ALBERTO JOSÉ E.            | 12721219B |
| 234 | TUDELA RECOVENIS, ENCARNACIÓN                | 38438811S |
| 235 | VALDÉS-SOLIS FERNÁNDEZ DE RETANA, RAMÓN JOSÉ | 78932351P |
| 236 | VALDUEZA BENEITEZ, JULIO ANTONIO             | 11953782S |
| 237 | VEAS-PÉREZ DE TUDELA RODRÍGUEZ, MIGUEL JOSÉ  | 71447101Q |
| 238 | VEGA GARCÍA, LORENA                          | 72393780S |
| 239 | VELASCO GARCÍA, JOSÉ IGNACIO                 | 09758427X |
| 240 | VELASCO VELASCO, JUSTO ANTONIO               | 03460687S |
| 241 | VICENTE GÓMEZ, REBECA                        | 71030920C |
| 242 | VILLAFAINA BARROSO, ANTONIO                  | 08875218R |
| 243 | VILLANUEVA MERINO, MARÍA MERCEDES            | 12746677P |
| 244 | VILLANUEVA SIERRA, BLANCA ROSA               | 72029956M |
| 245 | VILLAR NÚÑEZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES           | 44426269K |
| 246 | VILLAR TEJEIRO, MARÍA DEL CARMEN             | 17152676N |
| 247 | VILLAREAL CASTRO, BLANCA ROSA                | 16295507F |
| 248 | VILLAS MIGUEL, MARÍA DEL PILAR               | 03463491J |
| 249 | YAGÜE POVEDANO, MARÍA DEL CARMEN             | 00695113F |
| 250 | YÁÑEZ BELERDA, ANA MARÍA                     | 12751677V |
| 251 | ZARRAGA SUÁREZ, MAITE                        | 16068037F |
| 252 | ZORZETTO , CHRISTIAN                         | X3535852Q |

2015/8435

CVE-2015-8435

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 121

## INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2015-8033** *Notificación de resolución en expedientes de protección P-00294-10, P-00295-10 y P-00031-13.*

Al ignorarse el lugar de notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 punto 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa al interesado D. Marcos Hernández Hernández, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas 42, de Santander, se encuentra notificación de resolución dictada en fecha 11 de mayo de 2015, cuyo contenido no procede aquí hacer público al apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos por afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 2 de junio de 2015.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

P.S. La subdirectora de Gestión Administrativo y Régimen Interior,  
(D.142/2011, de 4 de agosto. B.O.C. 5-8-2011),

Isabel Barragán Bohigas.

2015/8033

CVE-2015-8033

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 121

## INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2015-8034** *Notificación de resolución en expedientes de protección P-00294-10, P-00295-10 y P-00031-13.*

Al ignorarse el lugar de notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 punto 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa a la interesada Dña. María Barquera de la Cruz, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas 42, de Santander, se encuentra notificación de resolución dictada en fecha 11 de mayo de 2015, cuyo contenido no procede aquí hacer público al apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos por afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 2 de junio de 2015.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,  
P.S. la subdirectora de Gestión Administrativo y Régimen Interior,  
(D.142/2011, de 4 de agosto. B.O.C. 5-8-2011),  
Isabel Barragán Bohigas.

2015/8034

CVE-2015-8034

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 121

## INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2015-8040** *Notificación de resolución en expedientes de protección P-00033-12, P-00034-12 y P-00035-12.*

Al ignorarse el lugar de notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 punto 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa al interesado D. José María López Igartúa que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas 42, de Santander, se encuentra notificación de resolución dictada en fecha 28 de abril de 2015, cuyo contenido no procede aquí hacer público al apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos por afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 2 de junio de 2015.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,  
P.S. la subdirectora de Gestión Administrativo y Régimen Interior,  
(D.142/2011, de 4 de agosto. B.O.C. 5-8-2011),  
Isabel Barragán Bohigas.

2015/8040

CVE-2015-8040

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 121

## INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2015-8041**    *Notificación de resolución en expediente de protección P-00035-14.*

Al ignorarse el lugar de notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 punto 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa al interesado D. Carlos Manuel Gerardo Patricio que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas 42, de Santander, se encuentra notificación de resolución dictada en fecha 29 de abril de 2015, cuyo contenido no procede aquí hacer público al apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos por afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 2 de junio de 2015.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,  
P.S. la subdirectora de Gestión Administrativo y Régimen Interior,  
(D.142/2011, de 4 de agosto. B.O.C. 5-8-2011),  
Isabel Barragán Bohigas.

2015/8041

CVE-2015-8041

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 121

## INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2015-8042**    *Notificación de resolución en expediente de protección P-00168-14.*

Al ignorarse el lugar de notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 punto 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa a los interesados D. domingo Alberto Calvo Sierra y Dña. Saray Pérez Gabarri, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas 42, de Santander, se encuentra notificación de resolución dictada en fecha 13 de mayo de 2015, cuyo contenido no procede aquí hacer público al apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos por afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 2 de junio de 2015.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,  
P.S. la subdirectora de Gestión Administrativo y Régimen Interior,  
(D.142/2011, de 4 de agosto. B.O.C. 5-8-2011),  
Isabel Barragán Bohigas.

2015/8042

CVE-2015-8042

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 121

## INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2015-8043** *Notificación de resolución en expediente de protección P-00023-08.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar al interesado y no habiendo sido posible realizar tal notificación por ausencia del domicilio, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa al interesado don Servando Prado Bringas, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas 42, de Santander, se encuentra notificación de resolución de fecha 16 de marzo de 2015, no procediendo la publicación de su contenido por este medio al afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 2 de junio de 2015.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,  
P.S. la subdirectora de Gestión Administrativo y Régimen Interior,  
(D.142/2011, de 4 de agosto. B.O.C. 5-8-2011),  
Isabel Barragán Bohigas.

2015/8043

CVE-2015-8043

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 121

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2015-8418** *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 19/2015.*

D<sup>a</sup> MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO, secretario judicial del Juzgado de lo Social nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000019/2015, a instancia de D. Jesús Ángel Marcos Rodríguez, frente a Arquitectura Rehabilitación y Gestión Obras Santander, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha de hoy, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### DECRETO

SR./SRA. SECRETARIO JUDICIAL

Da. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO

En Santander, a 12 de junio del 2015.

#### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al ejecutado Arquitectura Rehabilitación y Gestión Obras Santander, S. L., en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago al trabajador que se dirá, por las cantidades que a continuación se relacionan:

D. Jesús Ángel Marcos Rodríguez, por importe de 5.824,31 €.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión, por escrito, ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en Banco Santander, nº 3867000064001915, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio

CVE-2015-8418

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 121

Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (DA Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Arquitectura Rehabilitación y Gestión Obras Santander, S. L., en ignorado paradero, libro el presente, para su publicación en el B.O.C.

Santander, 12 de junio de 2015.

La secretaria judicial,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/8418

CVE-2015-8418

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 121

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2015-8422** *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 399/2014.*

DOÑA MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO, secretario judicial del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el nº 0000399/2014 a instancia de Miguel Barruetabeña Díez frente a Cablenort Telecomunicaciones S. L., Ingeniería Desarrollo e Instalación de Redes de Comunicación S. L., Contrata de Obras y Telecomunicaciones S. L., Fondo de Garantía Salarial, Lican Comunicaciones, S. L. y Asescant Consultores S. L., en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha 11/6/15, con el siguiente dispongo:

### FALLO

ESTIMANDO la demanda formulada por D. MIGUEL BARRUETABEÑA DÍEZ, contra Cablenort Telecomunicaciones, S. L., Lican Comunicaciones, S. L., Contrata de Obras y Telecomunicaciones, S. L., E Ingeniería, Desarrollo e Instalación de Redes de Comunicación, S.L (I-RED, S. L.) y Asescant Consultores, S. L. DECLARO IMPROCEDENTE el despido causado al trabajador el 9 de mayo de 2014, y en su consecuencia, CONDENO solidariamente a las empresas que, a su elección, readmitan en su puesto de trabajo al demandante, en las mismas condiciones y jornada que regían con anterioridad al despido, o le abone en concepto de indemnización, la cantidad de 2.810,23 euros.

Dicha opción deberá ejercitarse en el plazo de cinco días, desde la notificación de esta sentencia, por escrito o comparecencia en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, entendiéndose que de no hacerlo se opta por la readmisión.

CONDENO asimismo a la demandada, en el caso de optar por la readmisión, a pagar a las demandantes, como salarios de tramitación, una cantidad igual a la suma de los salarios que dejó de percibir, a razón del salario diario consignado en el hecho probado primero de esta resolución, devengados desde el día siguiente al despido hasta el de la notificación de la sentencia de instancia o hasta que el trabajador haya encontrado otro empleo y se probase por la empresa lo percibido diariamente para su descuento.

Igualmente CONDENO solidariamente a las demandadas a abonar al actor la cantidad de 857,75 euros, incrementados en el interés del 10%, en concepto de finiquito

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco de Santander nº 3867000036039914, más otros 300 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

DILIGENCIA DE PUBLICACIÓN.- La extiendo yo, la Secretaria Judicial, D<sup>a</sup> María del Carmen Martínez Sanjurjo para hacer constar que en el día de hoy, el limo. Magistrado Juez Sr. D. Carlos de Francisco López hace entrega de esta sentencia debidamente firmada. La declaro pública en este momento. Libro testimonio de la misma que quedará unido a los autos, llevándose el original al libro de sentencia. Doy fe

CVE-2015-8422

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 121

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Cablenort Telecomunicaciones S. L., Ingeniería Desarrollo e Instalación de Redes de Comunicación S. L., Contrata de Obras y Telecomunicaciones S. L., Lican Comunicaciones, S.L y Asescant Consultores S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 15 de junio de 2015.

La secretaria judicial,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

[2015/8422](#)

CVE-2015-8422

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 121

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2015-8408** *Notificación de decreto 231/2015 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 89/2014.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000089/2014 a instancia de Carolyn Milagros González de Peña frente a Los Rebullejos, S. L., en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 000231/2015

Sra. secretaria judicial, doña María de las Mercedes Díez Garretas.  
En Santander, a 16 de junio del 2015.

### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s Los Rebullejos, S. L. en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

CAROLYN MILAGROS GONZÁLEZ DE PEÑA por importe de 2.458,87 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000031008914, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe. La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Los Rebullejos, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de junio del 2015.

La secretaria judicial,  
María de las Mercedes Díez Garretas.

2015/8408

CVE-2015-8408

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 121

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2015-8410** *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 22/2015.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000022/2015 a instancia de Miguel Benjamín Paucar Aguilar y Julián Wilfredo Figueroa Rivera frente a Construcciones y Promociones Ramafer, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha de 16/06/2015, del tenor literal siguiente:

### DECRETO

Sra. secretaria judicial, doña María de las Mercedes Díez Garretas.  
En Santander, a 16 de junio del 2015.

### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s Construcciones y Promociones Ramafer, S. L. en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

MIGUEL BENJAMÍN PAUCAR AGUILAR por importe de 3.199,33 euros.

JULIÁN WILFREDO FIGUEROA RIVERA por importe de 3.225,04 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto. Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000031002215, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ). Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe. La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Construcciones y Promociones Ramafer, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de junio del 2015.  
La secretaria judicial,  
María de las Mercedes Díez Garretas.

2015/8410

CVE-2015-8410

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 121

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2015-8411** *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 40/2015.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000040/2015 a instancia de Jesús Alberto Santiago Acosta frente a Servicios Integrales Nef, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 16/06/2015, del tenor literal siguiente:

### DECRETO

Señora secretaria judicial, doña María de las Mercedes Díez Garretas.  
En Santander, a 16 de junio de 2015.

### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/a los ejecutado/s Servicios Integrales Nef, S. L., en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan: Jesús Alberto Santiago Acosta por importe de 1.857,70 euros. Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución. Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado. Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto. Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3868000031004015, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ). Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe. La secretario judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Servicios Integrales Nef, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de junio de 2015.  
La secretaria judicial,  
María de las Mercedes Díez Garretas.

2015/8411

CVE-2015-8411

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 121

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2015-8412**    *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 272/2014.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000272/2014 a instancia de Beatriz Castillo Castaño frente a Grupo Trenti Seguridad y Servicios, S. L., en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha 4 de junio de 2015, del tenor literal siguiente:

### I. FALLO

Estimar la demanda interpuesta por Beatriz Castillo Castaño contra Grupo Trenti Seguridad y Servicios, S. L., con citación del FOGASA, y condenar a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad de 685,68 € por salarios no abonados, más los intereses supraescritos.

### II. ADVERTENCIAS LEGALES

De conformidad con el artículo 97-4 L.R.J.S. se indica que la presente sentencia es FIRME, no siendo susceptible de recurso de suplicación (artículo 191 L.R.J.S.).

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Grupo Trenti Seguridad y Servicios, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 10 de junio de 2015.

La secretaria judicial,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/8412

CVE-2015-8412

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 121

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2015-8413**    *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 349/2014.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el número 349/2014 a instancia de doña Monserrat Ruiz Bravo frente a Hormigones Reinos, S. A., en los que se ha dictado resolución de fecha de 29 de mayo de 2015, del tenor literal siguiente:

### II. FALLO

Desestimar demanda presentada por doña Montserrat Ruiz Bravo contra Hormigones Reinos, S. A., habiendo sido citado el Fondo de Garantía Salarial, y absolver a la parte demandada de los pedimentos deducidos en su contra.

### III. ADVERTENCIAS LEGALES

De conformidad con el artículo 97-4, L.R.J.S. se indica que la presente sentencia es firme, no siendo susceptible de recurso de suplicación (artículo 191 L.R.J.S.).

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Hormigones Reinos, S. A. en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 12 de junio del 2015.

La secretaria judicial,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/8413

CVE-2015-8413

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 121

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2015-8414**    *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 394/2014.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el número 394/2014 a instancia de don Jorge Gómez Santander y don Rubén Rodríguez Sendino frente a Duocivil, S. L. y Cotexsant, S. A., en los que se ha dictado resolución de fecha 4 de junio de 2015, del tenor literal siguiente:

### I. FALLO

Estimar la demanda interpuesta por don Jorge Gómez Santander y don Rubén Rodríguez Sendino contra Duocivil, S. L., Cotexsant, S. A. y el Fondo de Garantía Salarial, y condenar a la empresa a abonar al sr. Gómez la cantidad de 2.972,23 euros y al Sr. Rodríguez la cantidad de 2.643,62 euros por salarios no abonados, todo ello más los intereses supra-escritos.

### II. ADVERTENCIAS LEGALES

De conformidad con el artículo 97-4 L.R.J.S. se indica que la presente sentencia es firme, no siendo susceptible de recurso de suplicación (artículo 191 L.R.J.S.)

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Duocivil, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 10 de junio de 2015.

La secretaria judicial,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/8414

CVE-2015-8414

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 121

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2015-8421** *Notificación de sentencia 143/2015 en procedimiento de juicio verbal (250.2) 580/2015.*

Doña Verónica Gutiérrez Puerta, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de David Arriarán Belmonte, frente a Técnicos TQC S. L., en los que se ha dictado sentencia Nº 143/2015 de 15/06/2015, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000143/2015

En Santander, a 15 de junio del 2015.

Vistos por el Ilmo./a D. Fermín Javier Goñi Iriarte, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 5 de Santander y su Partido, los presentes autos de Juicio verbal (250.2) nº 0000580/2015 seguidos ante este Juzgado, a instancia de David Arriarán Belmonte representado por el Procurador D./Dña. Fernando García Viñuela y asistido por el Letrado D./Dña. Agustín Lorenzo Vías contra Técnicos TQC S. L. sobre obligaciones.

FALLO

QUE ESTIMANDO la demanda interpuesta por el procurador Sr. García Viñuela en nombre y representación de David Arriarán Belmonte frente a Técnicos TQC S. L. en rebeldía debo condenar a ésta a abonar a aquél la suma de 698,05 € más los intereses legales desde la interpelación judicial y las costas procesales.

Esta resolución ES FIRME y frente a ella no cabe recurso, (art.455 LEC).

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a la demandada condenada Técnicos TQC SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 15 de junio de 2015.

La secretaria judicial,  
Verónica Gutiérrez Puerta.

2015/8421

CVE-2015-8421

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 121

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7 DE SANTANDER

**CVE-2015-8431** *Notificación de sentencia en procedimiento de juicio verbal (250.2) 207/2015.*

Doña Marta Terán Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Número 7 de Santander.

Hace saber: Que en el juicio verbal 207/2015 seguido a instancia de don Carlos Ruiz Zorrilla contra Begoña Carrasco Eguiluz se ha dictado sentencia de fecha 29 de mayo de 2015, contra la que no cabe interponer recurso alguno.

En el Juzgado podrán los interesados tener conocimiento íntegro de su contenido.

Se libra el presente extracto para que sirva de notificación a Begoña Carrasco Eguiluz mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de junio de 2015.

La secretaria judicial,  
Marta Terán Rodríguez.

2015/8431

CVE-2015-8431